

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene. Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene. Ejercicio 2010.

Sevilla, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA (SOPREA) Y DE LOS FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS QUE INTERVIENE. 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad, a excepción del punto 128 que es aprobado por mayoría de 4 votos a favor y 3 en contra, el Informe de Fiscalización de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene, correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. SOPREA
 - 3.1.1. Revisión del control interno
 - 3.1.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
 - 3.1.2.1. Aprobación y rendición de las Cuentas Anuales
 - 3.1.2.2. No adaptación de los Estatutos de la Sociedad
 - 3.1.2.3. Imposibilidad de participar en licitaciones de la Agencia IDEA
 - 3.1.2.4. Supuestos de no reclamación de deudas a terceros
 - 3.1.2.5. Área de personal
 - 3.1.2.6. Seguimiento del PAIF
 - 3.1.2.7. Convenio con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables
 - 3.1.3. Análisis de los estados financieros
 - 3.1.3.1. Aspectos generales de las Cuentas Anuales
 - 3.1.3.2. Aspectos más relevantes de las Cuentas Anuales reformuladas
 - 3.1.3.3. Inversión en Andalucía Aeroespacial, S.A.
 - 3.1.3.4. Operaciones con Alestis Aerospace, S.L.
 - 3.1.3.5. Fondo de maniobra negativo
 - 3.1.3.6. Valoración de determinadas empresas asociadas
 - 3.1.3.7. Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A.
 - 3.1.3.8. Operaciones del Fondo JEREMIE 2009 a efectos comparativos
 - 3.2. Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene SOPREA
 - 3.2.1. Fondo de Cartera JEREMIE
 - 3.2.2. Resto de Fondos sin personalidad jurídica

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. Conclusiones y Recomendaciones de SOPREA
 - 4.2. Conclusiones y Recomendaciones de los Fondos sin personalidad jurídica
5. OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES
 - 5.1. Opinión sobre SOPREA
 - 5.2. Opinión sobre los Fondos sin personalidad jurídica
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOICAC	Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CETAER	Fundación Centro Tecnológico Avanzado en Energías Renovables
CIRJESA	Circuito de Jerez, S.A.
DETDP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ERTE	Expedientes de Regulación Temporal de Empleo
FDE	Fondos de Apoyo al Desarrollo Empresarial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEE	Fondos de eficiencia energética
FES	Fondos de Economía sostenible
FSPJ	Fondos sin personalidad Jurídica
HTC	High Technologies Composites
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INVERSISA	Inversiones ISA, S.A.
JEREMIE	(Del inglés) Recurso Europeos Conjuntos para las Microempresas y las PYMEs
LSC	Ley de Sociedades de Capital
m€	miles de euros
M€	Millones de euros
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital
SACESA	Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A.
SOPREA	Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión de 23 de febrero de 2011, aprobó el Plan de Actuaciones de dicho ejercicio, en el que - por iniciativa fiscalizadora propia - se incluyó la Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (en adelante SOPREA), ejercicio 2010. A petición de la entidad, dicha actuación quedó en suspenso en julio de 2011, habiéndose retomado nuevamente en marzo del ejercicio 2012.
2. Durante el transcurso de los trabajos preliminares, dada la importancia relativa de los fondos sin personalidad jurídica en cuya gestión participa la entidad, se ha considerado conveniente ampliar el objeto de la fiscalización, cambiando en consecuencia su denominación mediante Acuerdo de Pleno de la Cámara de Cuentas de 28 de marzo de 2012, que ha pasado a ser la siguiente: Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene.
3. Durante el ejercicio 2010, dichos Fondos sin personalidad jurídica (FSPJ) han sido los siguientes:
 - Fondo de Cartera JEREMIE (Recursos Europeos Conjuntos para las Microempresas y las PYMES).
 - Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
 - Fondo de Economía Sostenible.
 - Fondo de Eficiencia Energética.
4. SOPREA fue creada por la Ley 2/1983, de 3 de marzo, del Parlamento de Andalucía, y desarrollada por el Decreto 62/1983, de 9 de marzo. Tiene su domicilio social en Sevilla, compartiendo la sede con su sociedad matriz, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, consiste en favorecer el desarrollo económico y social de Andalucía y mejorar su estructura productiva, superando los desequilibrios económicos sectoriales y territoriales mediante actuaciones de promoción y reconversión.

5. Para desarrollar su objeto social SOPREA ha venido realizando, fundamentalmente, las actividades siguientes:
 - Constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas que se consideren de especial interés para Andalucía.
 - Concesión de créditos a medio y largo plazo,
 - Prestación de avales con objeto de garantizar la financiación obtenida por las sociedades en las que se actúa.

Durante el ejercicio 2010, la actividad de SOPREA ha consistido principalmente en la administración de la cartera de operaciones provenientes de ejercicios anteriores, en la suscripción y enajenación de participaciones en distintas sociedades, así como en el desembolso de participaciones suscritas.

6. La Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía (en la actualidad Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) adscribió las acciones de SOPREA, de las que era titular la Junta de Andalucía, a dicha Agencia.

Al 31 de diciembre de 2010 la totalidad del capital social de SOPREA es propiedad de la Agencia IDEA, manteniendo ambas entidades el principio de gestión única, con el fin de utilizar eficientemente los recursos disponibles.

7. Adicionalmente, SOPREA realiza la prestación de servicios de intermediación financiera para parte de las operaciones del Fondo JEREMIE y de entidad colaboradora de los Fondos sin personalidad jurídica de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible para Andalucía y de Impulso de las Energías Renovables:

- En cuanto al Fondo JEREMIE, el 24 de febrero de 2009 la Agencia IDEA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda suscribieron el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE, previsto en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, mediante el que se establecen las normas reguladoras de la actuación de IDEA como gestor del Fondo.

En este sentido se contemplaba expresamente la selección por parte de IDEA de intermediarios financieros que desarrollarían las tareas de ejecución de inversiones y operaciones para las dos grandes líneas de actuación:

- Fondo de Capital Riesgo, con una dotación de 50 M€.
- Fondo Multiinstrumento, con una dotación de 185 M€, destinado a facilitar a las empresas su acceso a productos financieros tales como préstamos, garantías, préstamos participativos y toma de participaciones minoritarias y temporales.

Tras la pertinente convocatoria de manifestaciones de interés relativa a los servicios de intermediación financiera, SOPREA fue seleccionada como intermediario financiero del Fondo Multiinstrumento, suscribiéndose el contrato con IDEA el 23 de octubre de 2009 (INVERCARIA fue seleccionada como intermediario financiero del Fondo de Capital Riesgo).

- En cuanto al resto de los Fondos sin personalidad jurídica, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, ha creado los siguientes Fondos: de Apoyo al Desarrollo Empresarial (FDE), de Economía Sostenible para Andalucía (FES) y para el Impulso de las Energías Renovables y Eficiencia Energética (FEE).

Estos Fondos se constituyen sin personalidad jurídica, destinados a fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía, con unas dotaciones respectivas de 204, 50 y 30 millones de euros.

8. De acuerdo con la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la

composición, organización y gestión de los Fondos podrán ser establecidas o, en su caso, modificadas por Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería a que se encuentre adscrita el fondo.

Con fecha 30 de julio de 2010 se suscriben sendos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para establecer la composición, organización y gestión de los Fondos.

En su virtud, y dado que su objeto comprende funciones de promoción y desarrollo de la actividad económica, se designa entidad gestora de los Fondos a la Agencia IDEA. Dicha actividad se puede realizar directamente o bien mediante la delegación parcial o total de sus funciones en entidades participadas al 100% directa o indirectamente por la Agencia.

SOPREA, de acuerdo con lo expresado por la Agencia, es una entidad que está especializada en la prestación de servicios de gestión financiera y por ello el 29 de noviembre de 2010 se suscriben los Convenios de Colaboración entre la Agencia IDEA y SOPREA, para la gestión de los Fondos mencionados.

9. De los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se pueden destacar las siguientes notas:

- Los Fondos se regirán, entre otras normas, por el Capítulo I - Disposiciones comunes - del Decreto 99/2009, de 27 de abril, regulador de los Fondos de apoyo a las Pymes Agroalimentarias, Turísticas y Comerciales y de Industrias Culturales, y del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, creados con anterioridad.
- Los Fondos no tendrán la consideración de sector público a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas se someterán al derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tanto en cuanto a su preparación, como respecto a sus efectos y extinción.
- La financiación aportada por los Fondos es de naturaleza retornable, ya que se trata de recursos que pueden volver a ser utilizados una vez hayan sido devueltos.
- Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo a los Fondos serán préstamos o créditos a largo plazo, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta a las anteriores reconocida en el ámbito mercantil.

- Las operaciones que se aprueben con cargo a los Fondos se efectuarán en condiciones de mercado, sin que en ningún caso puedan tener la consideración de subvenciones o ayudas públicas.
- Las operaciones efectuadas con cargo a los Fondos serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de las de la entidad gestora y de la Consejería a la que esté adscrito el Fondo.
- La entidad gestora, IDEA, elaborará y aprobará las cuentas anuales y la memoria anual del Fondo. En dicho sentido, el artículo 3 de la Resolución de la IGJA de 3 de septiembre de 2009, por la que se aprueban las normas contables relativas a los Fondos carentes de personalidad jurídica, establece que la entidad gestora formulará las cuentas anuales en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio, para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- Asimismo, la entidad gestora lleva a cabo el control y seguimiento de las operaciones aprobadas con cargo al Fondo, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos.
- La entidad gestora percibirá determinadas comisiones por la administración de dichos Fondos.

La financiación del Fondo JEREMIE proviene de Fondos FEDER, al contrario de lo que sucede con el resto, por lo que aquel tiene particularidades en su regulación derivada de la aplicación de la normativa comunitaria.

Todos los fondos mencionados cuentan con financiación específica, por lo que las transacciones financieras formalizadas por SOPREA con cargo a los mismos no pueden provocar quebranto alguno a esta sociedad, siendo neutro para los estados financieros de SOPREA.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objetivos

10. Los objetivos fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

- Área control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad y de general aplicación para la salvaguarda y control de sus activos.
- Área de legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la sociedad relativa al ejercicio fiscalizado, en particular, la de carácter fiscal, laboral, mercantil y contractual.

- Área Económico-financiera: Opinar si las cuentas anuales de SOPREA y de los Fondos sin personalidad jurídica antes referidos, correspondientes al ejercicio 2010, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidas en el mismo.

2.2. Alcance

11. Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:
 - La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
 - La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - La razonabilidad de los saldos de tesorería.
 - El reflejo adecuado de los pasivos ajenos de la entidad.
 - La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
 - La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
 - Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
 - Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
 - Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.
 - Si la memoria explicativa de la gestión anual de la entidad concuerda con las cuentas anuales.
12. Además de las operaciones seleccionadas por muestreo, mediante el método de acumulados monetarios, se han fiscalizado la totalidad de operaciones relacionadas con nuevas participaciones en empresas realizadas por SOPREA.

En cuanto al área de personal, se ha efectuado una muestra superior al 50% de los efectivos, analizando si la selección se ha efectuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad; la dependencia contractual y económica del personal (personal que desempeña sus funciones en la entidad y percibe sus retribuciones de otra y viceversa), la exactitud de sus retribuciones, retenciones y descuentos de seguridad social, y la adecuada contabilización y pago, así como la adecuada composición de sus expedientes.

La contratación de bienes y servicios se ha analizado la totalidad de los contratos. En el ejercicio se han suscrito 13 contratos, todos ellos de carácter menor, por importe total de 125.947 €, de los cuales 12 son contratos de servicios y uno de suministros. A ellos hay que añadir la totalidad de los contratos que total o parcialmente despliegan su eficacia en el ejercicio y fueron suscritos en ejercicios anteriores. Asimismo se han analizado los Convenios existentes.

En relación con las operaciones financieras realizadas a través de los FSPJ, se ha fiscalizado el 100% de las operaciones vivas en el ejercicio 2010.

13. Se debe subrayar el hecho de que la entidad ha reformulado las cuentas con fecha 24 de mayo de 2012 -que incluye numerosas modificaciones de las cuentas anuales rendidas a, entre otras, esta Cámara de Cuentas-, el informe de auditoría de las cuentas anuales data de 22 de junio de 2012 y la aprobación definitiva de las cuentas se ha producido el día 5 de julio posterior, esto es, pocos días antes de la finalización de los trabajos de campo, que se han visto demorados sustancialmente.
14. Con motivo de la reformulación de las cuentas - por las razones que más adelante se indican -, se han introducido otras modificaciones que podrían estar relacionadas, directa o indirectamente, con los trabajos de fiscalización realizados.
15. No es habitual una fiscalización sobre unas cuentas anuales revestidas del carácter de provisionalidad. En consecuencia, se considera necesario que el presente informe incluya, además de las incidencias observadas, las modificaciones más relevantes que introducen las cuentas reformuladas respecto de las inicialmente rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía. No obstante lo anterior, la opinión se emite sobre las cuentas anuales definitivamente aprobadas.
16. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo han concluido el día 17 de julio de 2012.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. SOPREA

3.1.1. Revisión del control interno

17. De las comprobaciones realizadas se deducen las consideraciones que se exponen a continuación:
18. La sociedad mantiene sus fondos de tesorería en tres cuentas corrientes que en el período objeto de fiscalización suman un saldo medio total de 1.064.749 €, con unos ingresos financieros medios del 0,7%. Dichas cuentas datan de varios años atrás. Las operaciones se concentran en una de ellas que supone el 92% del saldo medio total y que fue aperturada en el ejercicio 1996.

No consta que la sociedad haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas.

19. Las cuentas anuales están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Ésta completa, amplía y comenta la información contenida en los estados financieros y se formulará teniendo en cuenta que el modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar y que deberá indicar cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En la memoria de las cuentas anuales reformuladas se da la circunstancia de que aparecen determinados cuadros informativos que han sufrido, respecto de la memoria inicial, modificaciones por importes relevantes y que, no obstante, no vienen acompañados de las correspondientes notas explicativas de esos cambios. Ello dificulta su comprensión y análisis.

20. Con fecha 24 de febrero de 2009 se suscribió el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE, previsto en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio, y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano gestor de dicho Fondo.

En el Apéndice A, apartado 1, de dicho Acuerdo de Financiación se recoge el siguiente párrafo: *“En todos los casos, el gestor del Fondo JEREMIE seleccionará a los intermediarios financieros que habrán de desarrollar cada línea convocando su concurrencia por los medios oportunos al amparo de la normativa vigente. Siempre habrá una separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros encargados de desarrollar las inversiones, en aras de evitar interferencias decisionales y posibles conflictos de interés”.*

La Agencia IDEA y su filial SOPREA son gestionadas mediante el criterio de unidad de gestión, lo que se traduce en que aquella asumió la estructura administrativa de ésta (si bien con la gestión

de los fondos sin personalidad jurídica ha conllevado un incremento del personal propio) y de numerosas operaciones financieras en ambos sentidos con el fin de optimizar la gestión financiera del grupo.

El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el precepto del Acuerdo de Financiación citado.

21. La actividad contractual de la entidad ha consistido en 13 contratos menores. De acuerdo con lo prescrito por la Ley, en los expedientes analizados sólo figuran la autorización del gasto por órgano competente y la factura de la adquisición o servicio prestado.

Las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación en SOPREA no contienen ningún mecanismo que garantice que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa (art. 175 b) de la LCSP) o al menos que los precios se ajustan a los del mercado.

22. Otros aspectos que suponen deficiencias de control interno son las siguientes:

- No consta la existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, ni de cobros y pagos.
- No consta la existencia de manual de funciones de los distintos puestos que componen el organigrama de la entidad.
- No dispone de cajas autorizadas para el abono de gastos de pequeño importe.
- La sociedad no dispone de convenio colectivo, por lo que el conjunto de las relaciones laborales se basan en los respectivos contratos y en la normativa laboral general.

3.1.2. Revisión del cumplimiento de legalidad

3.1.2.1. Aprobación y rendición de las cuentas anuales

23. El Administrador Único (puesto que recae en el Director General de IDEA) formuló las cuentas anuales de SOPREA con fecha 31 de marzo de 2011. No obstante, no se emitió informe de auditoría y no se aprobaron las cuentas por su Accionista Único, la Agencia IDEA, en el plazo legalmente previsto: seis meses desde el cierre del ejercicio. Por tanto, se vieron incumplidos los artículos 164 y 270 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se incumplió el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), que establece la rendición de las cuentas, entre otras, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, una

vez “aprobadas” por quien tenga atribuida tal competencia en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Esto ha tenido como consecuencia que las cuentas rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía no se encontraban debidamente aprobadas.

24. Con fecha 31 de mayo de 2012, se facilita a la Cámara de Cuentas de Andalucía la reformulación de las cuentas anuales de la Sociedad, que fueron aprobadas por el representante del Accionista Único de la entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios.

La reformulación de las cuentas anuales se justifica según se establece en la nota 2 de la memoria en base a lo indicado en las notas 12 “Pasivos Financieros” y 20 “Hechos posteriores al cierre”. En ellas se detallan los efectos de determinados sucesos que podían conllevar riesgos para la sociedad, relacionados con la participación en las entidades Santana Motor, S.A. y Alestis Aerospace, S.A., así como un préstamo de 25 M€ suscrito por SOPREA y su matriz, la Agencia IDEA. Estos hechos se comentan más adelante.

25. De acuerdo con lo señalado en la consulta nº 3 del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 86/2011, la reformulación de las cuentas es un hecho excepcional previsto en el artículo 38.c) del Código de Comercio y en el Marco conceptual de la Contabilidad del Plan General que, al desarrollar el principio de prudencia, dispone:

“Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas deberán ser reformuladas”.

Como se ha indicado anteriormente, las cuentas anuales de la entidad no habían sido aprobadas, por lo que la aparición de determinados riesgos y hechos relevantes, ha tenido como consecuencia la necesidad de reformular las mencionadas cuentas.

3.1.2.2. No adaptación de los Estatutos de la Sociedad

26. Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los Estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”.*

Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido. En consecuencia, se producen discordancias en materias relativas a las atribuciones de la Presidencia, a las competencias del Consejo Rector y a las atribuciones de la Dirección General.

3.1.2.3. Imposibilidad de participar en licitaciones de la Agencia IDEA

27. Ya se ha indicado anteriormente que el Apéndice A, apartado 1, del Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE señala lo siguiente: *“En todos los casos, el gestor del Fondo JEREMIE seleccionará a los intermediarios financieros que habrán de desarrollar cada línea convocando su concurrencia por los medios oportunos al amparo de la normativa vigente. (...)”*.

Entre el 24 y el 27 de junio de 2009 se publicitó en DOUE, BOE y BOJA una convocatoria de manifestaciones de interés a fin de seleccionar los intermediarios financieros de los dos lotes en que se dividió el Fondo JEREMIE: Fondo de capital riesgo y Fondo multiinstrumento. SOPREA resultó adjudicataria de este último, suscribiendo el correspondiente contrato en octubre de 2009.

28. Por otro lado, de acuerdo con la modificación efectuada en el objeto social de SOPREA por el accionista único - la Agencia IDEA - con fecha 15 de junio de 2009 (escritura pública de 1 de julio de 2009), la sociedad se constituye *“en medio propio y servicio técnico de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía”*.
29. Dada dicha circunstancia, se debe señalar que el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: *“La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios (...) determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”*. En consecuencia, SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación mencionada, en cumplimiento de las normas indicadas.

3.1.2.4. Supuestos de no reclamación de deudas a terceros.

30. La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 €, como consecuencia de *“una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. en la que SOPREA participa y ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, representa el 75% de la imputación realizada de la deuda tributaria, existiendo adicionalmente provisiones dotadas en ejercicios anteriores que cubren el importe total de la deuda imputada (...) Con fecha 2 de abril de 2009 se ha llegado a un acuerdo con la agencia tributaria y se ha procedido al pago de dicha reclamación”*.
31. No obstante lo anterior, se debe indicar lo siguiente:
- La entidad Inversiones ISA, S.A. (INVERISA) está participada directamente por SOPREA en un 11,25%. Ésta tiene una participación del 27,8% en una filial de INVERISA, High Technologies Composites, S.A. (HTC), y formaba parte de su Consejo de Administración.¹
 - INVERISA depositó sus últimas cuentas anuales en 1990 y HTC cesó su actividad en 1998, traspasando sus activos y personal a la entidad Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. (SACESA). De la integración de las sociedades SACESA y SK10 surge la entidad Alestis Aerospace.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- El importe de 6.280.576 € (de los que 570.961 € corresponden a recargo de apremio) no está relacionado con una deuda tributaria, sino a una derivación de responsabilidad por el incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibidos por la entidad en 1992. SOPREA, en su momento, no se opuso al acto administrativo de derivación de responsabilidad.
 - El mencionado importe fue satisfecho por la Agencia IDEA, registrando SOPREA una deuda con su matriz de un monto equivalente.
 - SOPREA, pudiendo hacerlo de acuerdo con el artículo 1.145 del Código Civil, no consta que haya reclamado de los codeudores la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.
32. Esta actuación supone que INVERISA no ha dado cumplimiento a la normativa sobre subvenciones, al no realizar el reintegro de subvenciones por incumplimiento de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial que motivaron su concesión.
- Por otra parte, el hecho de que SOPREA no haya repercutido al resto de accionistas la proporción de la deuda, con independencia del sometimiento de la correspondiente reclamación al derecho privado, tiene un efecto similar a una concesión de ayuda pública, si bien situándose al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, puesto que esta entidad carece de potestad para otorgar subvenciones.²
33. De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 € con tal motivo, según refleja el informe del liquidador incorporado al Acta de la Junta General de Andalucía Aeroespacial de fecha 30 de noviembre de 2011, que se elevó a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 (hay que subrayar que las cuentas anuales reformuladas datan de 24 de mayo de 2012).
34. No consta que dicho importe haya sido reclamado al resto de accionistas de la entidad mencionada, en la que SOPREA ostenta una participación del 49,62%. Por otro lado, la memoria no debería informar de una participación en dicha sociedad, al encontrarse ya liquidada.
35. Esta actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública pero, no obstante, sin el debido sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas y efectuada por una entidad, SOPREA, que tal y como se ha indicado con anterioridad no cuenta con dicha competencia.

² Punto modificado por la alegación presentada.

3.1.2.5. Área de personal

36. En relación con los recursos humanos se han detectado las incidencias que se exponen a continuación:
37. Durante el ejercicio 2010, aumenta el número de empleados en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince (motivado por la gestión de los fondos sin personalidad jurídica). De esta cifra, hay diez hombres y cinco mujeres. Los puestos de responsabilidad sólo están cubiertos por hombres. Cuatro de las cinco mujeres desarrollan tareas administrativas.
Esta política de personal no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, relativo a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo indica lo siguiente:

“1. Será un objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas”.

38. Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, mediante la modalidad contractual de acumulación de tareas. La Instrucción Conjunta 1/2010, de 17 de marzo, de la Secretaría General para las Administración Pública y la Dirección General de Presupuestos exige para estos supuestos dos requisitos: dotación presupuestaria suficiente y que la modalidad de contratación no suponga un fraude o incumplimiento que pudiera determinar considerar la relación laboral como indefinida.

Dichos requisitos se cumplen si bien no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas.

3.1.2.6. Seguimiento del PAIF

39. La sociedad no efectúa un seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), al entender que le exonera de tal obligación la Disposición Adicional Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. En dicha norma se indica que el seguimiento de los PAIF y de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) no será de aplicación a las sociedades mercantiles de “carácter comercial o industrial” en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Agencia IDEA.

No obstante, ni el carácter de la sociedad tal como consta en su objeto social ni su actividad real se puede entender como exclusivamente “comercial o industrial”. Por el contrario su actividad es

mayoritariamente financiera (véase §8, último párrafo). Según el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, publicado en BOJA de 9 de febrero de 2012, la actividad de SOPREA se dirige a participar en el capital de sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos. Asimismo desempeña el papel de intermediario financiero en la gestión de los fondos objeto del presente informe.

3.1.2.7. Convenio con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables

40. A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la entidad referenciada. Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

- Dicho Convenio fue autorizado, de acuerdo con sus competencias, por el Director General de la Agencia IDEA con fecha 7 de noviembre de 2008 y, posteriormente, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2008.
- La Fundación CTAER no forma parte del sector público, si bien –de acuerdo con lo señalado por el propio Convenio– *“es una entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo”*.
- Dicho gasto se ha financiado con dos transferencias de financiación de capital de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, siendo SOPREA, a través de IDEA, la perceptora y la Fundación la destinataria final. No obstante, la *“ayuda económica”* se destina al *“sostenimiento y desarrollo de las herramientas necesarias a través de los instrumentos o actividades que desarrolle la Fundación en cumplimiento de sus fines fundacionales y para la ejecución de las actividades del programa 2008-2009 de la Fundación”*. De hecho SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones.

Durante el ejercicio 2009, SOPREA no ha recibido el importe de dichas transferencias, ni ha contabilizado el crédito correspondiente, por lo que únicamente se ha registrado el gasto correspondiente.

3.1.3. Análisis de los estados financieros

3.1.3.1. Aspectos generales de las Cuentas Anuales

41. Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban, entre otras,

las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y así mismo, en lo que no se oponga a lo anterior, con la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

El contenido de este último Real Decreto debe aplicarse en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010, según dispone la Disposición Transitoria Tercera, afectando sus modificaciones a los siguientes aspectos: Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas; Pasivos por impuesto diferidos; Activos por impuesto diferido y Gasto (Ingreso) por impuesto sobre beneficios; y Operaciones entre empresas del grupo, entre otras.

En consecuencia, la Sociedad ha introducido modificaciones en las cifras comparativas de los ejercicios 2009 y 2010 por la aplicación del Real Decreto, con respecto a las cifras contenidas en las cuentas anuales aprobadas en el ejercicio anterior, que se detallan en la memoria.

42. Por otra parte, la Sociedad ha procedido a la corrección de forma retroactiva, adaptando las cifras comparativas, de los siguientes errores sobre los documentos integrantes de las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009:

a) El deterioro producido en la valoración de la participación en la sociedad Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A., registrado bajo el epígrafe de "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", por importe de 806.127 euros, y de la imputación de la subvención asociada a dicho activo financiero registrada en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", con el correspondiente efecto impositivo.

b) Reconocimiento realizado de activos y pasivos financieros por la prestación de servicios de intermediación financiera para la gestión de las operaciones del Fondo JEREMIE relativas al Fondo Multiinstrumento. La Sociedad ha procedido a dar de baja los préstamos formalizados y el pasivo asociado, en el ejercicio de la función mencionada, registrados bajo los epígrafes "Inversiones financieras a largo plazo-Créditos a terceros" y "Deudas a largo plazo-Otros pasivos financieros" por importe de 15 M€ al 31 de diciembre de 2009.

c) Adicionalmente, el Administrador Único de la entidad cuya actividad incluye la actuación como sociedad holding, ha tenido en cuenta, en la presentación de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas Anexo 2, la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC) a la consulta publicada en el BOICAC nº 79, relativa a la clasificación contable en cuentas individuales de los ingresos y gastos de una sociedad holding y sobre la determinación de la cifra de negocios de esta categoría de entidades.

d) El Administrador Único de la Sociedad formuló, con fecha 31 de marzo de 2011, las cuentas anuales y la distribución del resultado de la Sociedad referidos al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Posteriormente, tal y como se ha indicado, las cuentas anuales fueron reformuladas con fecha 24 de mayo de 2012 y definitivamente aprobadas con fecha 5 de julio de dicho año.

3.1.3.2. Aspectos más relevantes de las Cuentas Anuales reformuladas

43. En primer lugar, la sociedad ha aumentado la deuda con su sociedad matriz, la Agencia IDEA, hasta los 32.178.985 € (en 2009, 23.008.692 €), estando dicha financiación recibida destinada principalmente a operaciones de inversión y financiación del grupo Alestis, tal y como se desarrolla más adelante.

En relación con dicha financiación, se ha suscrito con fecha 8 de marzo de 2012 contrato de préstamo entre sociedad matriz y sociedad filial por importe de 25 M€. Este importe se corresponde con transferencias realizadas por la Agencia IDEA en el primer semestre de 2009 a favor de SOPREA o, por cuenta de ésta, en favor de Alestis Aerospace, S.L. Con anterioridad SOPREA ya había realizado aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones en la empresa Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., de las que era titular la Agencia IDEA).

Las condiciones del préstamo son las siguientes: se retrotraen sus efectos a la fecha de las operaciones que han dado origen al mismo, tiene una duración anual con prórrogas automáticas, salvo comunicación expresa y fehaciente de la Agencia IDEA relativa a su devolución y devenga un tipo de interés de Euribor a un año incrementado en 2,5 puntos porcentuales.

El efecto sobre las cuentas de los gastos financieros de dicha operación se traduce en el registro de disminución de Otras reservas por importe de 922.829 € en los balances de los ejercicios 2009 y 2010 y en la reducción de los resultados del ejercicio 2010 por importe de 950.120 €, que pasan de 4.430.590 a 5.380.710 € (pérdidas en ambos casos).

44. Por otra parte, se produce una reclasificación de la sociedad Iniciativas Económicas de Almería, con un valor neto de 1.245.380 € (deterioro de 864.172 €), al tener una participación superior al 20%, y tener la consideración por tanto de empresa asociada. En consecuencia, se produce un incremento del epígrafe Instrumentos de patrimonio dentro de Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo, desde el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo por dicho importe.
45. Del mismo modo se reclasifican las participaciones de otras empresas asociadas, aunque se encuentren totalmente provisionadas:

(€)				
Empresa	Porcentaje Participación	Valor en libros	Provisión	Valor Neto
Andalucía Diseña	31%	120.202	-120.202	0
Centro Des. Rural Sierra Cádiz	33%	72.121	-72.121	0
Centro Des. Rural Alcornocales	39%	30.051	-30.051	0
Iniciativa Leader Alpujarras	29%	37.122	-37.122	0
Iniciativa Noreste Granada	31%	36.061	-36.061	0
Resur	40%	144.243	-144.243	0
High Technologies Composites	28%	1.502.530	-1.502.530	0
Total		1.942.330	-1.942.330	0

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 1

La Memoria reformulada informa de estas sociedades lo siguiente: “no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”.

46. A la finalización del ejercicio, el epígrafe Instrumentos de patrimonio presentaba un saldo neto de 50.953.142 € con el siguiente detalle: las inversiones en empresas del grupo y asociadas suponían un valor neto de 44.907.603 €, una vez deducido un deterioro de 33.323.080 €; las Inversiones financieras -Cartera de valores a largo plazo-, un valor neto de 651.205 €, una vez deducidos 2.022.289 € asimismo por deterioro; y las inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo, un valor neto de 5.394.255 €.
47. Los movimientos más significativos durante el ejercicio son los siguientes:
- Suscripción del 60% del capital de la sociedad Parque de Innovación de Sanlúcar la Mayor S.A. por importe de 9.710.700 €, quedando pendientes de desembolsar al final del ejercicio 7.283.025 €.
 - Participación en la ampliación de capital del Parque Tecnológico de Almería (PITA) por importe de 447.200 €, financiada con subvención recibida al efecto en 2009 del mismo importe.
 - Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la sociedad ha dado de baja su participación en dicha entidad del grupo con contrapartida en el epígrafe Resultado por enajenaciones y otras de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 € (deterioro de 591.304 €).
 - Deterioro de valor de la participación en la entidad Circuito de Jerez S.A. e imputación de subvenciones asociadas por importe de 7.028.911 € y 6.984.000 €, respectivamente.
 - Deterioro de valor de la entidad Iniciativas Económicas de Almería por importe de 745.012 €.
48. La situación de las empresas del grupo a la fecha de finalización del ejercicio 2010 era la siguiente:

Empresa	Participación	Coste	Provisión	(m€)	
				Valor Neto	
Fomento empresarial	100,00%	90	-39	51	
AT4 Wireless	29,39%	1.388	0	1.388	
Tecnoparque Bahía Cádiz	76,92%	3	0	3	
Incub. Emprend. Andalucía	0,013%	12	-12	0	
Parq. Inn. Emp. Sanlúcar la Mayor (*)	60%	2.428	-78	2.352	
Soc. para el Impulso Talento	100,00%	3	0	3	
Total empresas del grupo		3.924	-127	3.797	

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 2

(*) En la reformulación se incluye esta entidad.

49. Por otra parte, la composición de las empresas asociadas a 31 de diciembre de 2010 era, de acuerdo con la Memoria reformulada, la siguiente:

(m€)				
Empresa	Participación	Coste	Provisión	Valor Neto
Centro de Empr. Riotinto	21,10%	117	-100	17
Sadiel Tecn. de la Inform.	37,50%	230	0	230
P. Tecnol. Andalucía	25,65%	109	0	109
Soc. Eólica Andalucía	23,33%	1.052	0	1.052
Andalucía Aeroespacial	49,62%	11.794	-11.794	0
Bic Euronova	40,00%	171	0	171
EUROCEI	46,00%	139	0	139
Mediterráneo de Algodón	37,39%	2.095	-929	1.166
Parq. C. T. de Almería	22,36%	3.577	0	3.577
Parq. C. T. de Córdoba	20,00%	4.112	0	4.112
Circuito de Jerez	31,84%	17.586	-17.586	0
Alestis Aerospace	19,91%	29.291	0	29.291
Iniciativas Econ. de Almería	34,89%	2.110	-864	1.245
Otras sociedades (*)		1.942	-1.942	0
Total empr. Asociadas		74.305	-33.195	41.109

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 3

* En la reformulación se incluye este grupo de entidades que se corresponden con las reflejadas en el anterior Cuadro nº 1.

50. En cuanto a la Cartera de Valores a largo plazo, una vez reclasificada la entidad Iniciativas Económicas de Almería, la situación a la finalización del ejercicio 2010 es la siguiente:

(€)				
Empresa	Participación	Coste	Provisión	Valor Neto
Inverjaén S.C. Riesgo	12,71%	1.520.560	-918.566	601.984
Aceites Coosur	0,26%	201.104	0	201.104
Otras participaciones		951.889	-951.889	0
Total Cartera Valores l/p		2.673.553	-1.870.455	803.098

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 4

El detalle de Otras participaciones, recoge inversiones del 8% al 17% en las siguientes entidades: Alcoholera de Chiclana, Alfacor, Cubri, Ecodesarrollo Sierra Morena, Iniciativa Leader Sierra de Aracena, Inversiones, Aserradora gaditana, Parquet y Aintec. Todas ellas se encuentran totalmente provisionadas.

51. Finalmente, respecto a Préstamos y partidas a cobrar contaban con el siguiente detalle: Activos financieros a largo plazo, 41.021 €; Activos financieros a corto plazo, 6.170.736 €; y Otros créditos a largo plazo, 39.771.028 € y, por último, Otros créditos a corto plazo, por 6.325.699 € de principal y 807.363 € de intereses.
52. Dentro del epígrafe de Otros créditos a largo plazo destaca el préstamo participativo por importe de 39.559.707 € que se concedió a **Santana Motor, S.A.** en el ejercicio 2001, que se encontraba dispuesto totalmente en el ejercicio 2007 y que se encuentra totalmente provisionado.

Las características de dicho préstamo se exponen a continuación:

- El plazo y la cuantía de la devolución estaban condicionados a la obtención de beneficios por la prestataria.
 - Las aportaciones serían reintegradas en un plazo de 10 años desde la suscripción del convenio, plazo que se prorrogaría automáticamente por períodos de 5 años.
 - El pago puede compensarse con participación en los fondos propios de la prestataria.
 - Devengará unos intereses equivalentes al 5% de los resultados positivos disponibles.
53. En la Memoria reformulada, los administradores han incluido una amplia referencia a la situación de liquidación del Grupo Santana³, que data de 29 de abril de 2011, fecha en la que las sociedades que lo conforman acuerdan y aprueban su respectiva disolución. La Agencia IDEA es nombrada como ente liquidador único del Grupo.

Así, se indica que: "En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA de 12 de julio de 2011, ratificado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2011, (...) las sociedades del Grupo han abonado mediante préstamo hasta 31 de diciembre de 2011 las cantidades correspondientes al "período transitorio" a los trabajadores incluidos en el colectivo A del Acuerdo Marco del Plan Linares Futuro de 14 de febrero de 2011.

Se han alcanzado acuerdos y cancelado las relaciones jurídicas mantenidas con prácticamente todos los proveedores de las sociedades.

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 31 de diciembre de 2011 aconteció la definitiva paralización de la actividad productiva de Santana.

En aras a la realización de los activos, el Liquidador Único ha iniciado un proceso de contratación, de entre compañías consultoras de reconocido prestigio internacional, al objeto de que la designada acometa el diseño y ejecución de una oferta internacional de venta del conjunto de activos (...).

Las Sociedades mantienen una cifra importante de deuda, derivada de créditos y préstamos participativos concedidos indistintamente por la Agencia IDEA, Incubadoras de Empresas de Andalucía S.L. y Sociedad para la Promoción y Reconversión de Andalucía, S.A. – SOPREA.

La formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011 correspondientes a las sociedades del Grupo Santana se realizaron con fecha 20 de marzo de 2012".

54. Solicitadas la totalidad de operaciones de SOPREA y su matriz, la Agencia IDEA, a fin de valorar globalmente los recursos utilizados en el Grupo Santana, se ha entregado a la Cámara de Cuentas

³ El Grupo Santana estaba formado por Santana Motor S.A. y por sus filiales, íntegramente participadas, Santana Motor Andalucía S.L.U. y Santana Militar S.L.U. y la sociedad Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U. (Fasur).

únicamente “relación de operaciones realizadas con la entidad Santana Motor, S.A., tanto por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), como por la Sociedad para la Promoción Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), en el marco y alcance temporal del ejercicio de fiscalización que se está realizando”.

De la relación facilitada se deduce que en el ejercicio 2010 se efectuaron diez compras de fincas entre el 24 de junio y el 1 de julio por importe global de 45.285.278 €, así como un préstamo de 25.735.044 €, aprobado por el Consejo Rector de la Agencia el 8 de junio y por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2010.

Como referencia del contexto de estas operaciones procede indicar que, de acuerdo a lo señalado por el informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA, ejercicio 2010, ésta tiene provisiones por responsabilidades y por saldos a cobrar totalmente deteriorados que suman un total de 122.111 m€. No obstante, de los trabajos y comprobaciones realizadas no se puede determinar el volumen de otras subvenciones o ayudas que haya podido obtener el Grupo Santana de otras entidades del sector público andaluz.

Todas estas circunstancias tienen como consecuencia una alta dificultad para la recuperación del préstamo participativo indicado por importe de 39.559.707 €.

55. Por otro lado, dentro del epígrafe de Otros créditos a corto plazo destaca el préstamo capitalizable concedido a **Alestis Aerospace, S.L.** con fecha 7 de septiembre de 2010, por un importe de 5.260.977 € y con un plazo de seis meses, a un tipo de interés del 8%, cuyo vencimiento estaba previsto el 31 de marzo de 2011.

Dada la no amortización del principal y de los intereses devengados, la Junta General Extraordinaria de Socios de la prestataria aprobó un aumento de capital mediante la compensación del referido crédito. En ejecución de dicho acuerdo SOPREA asumió 5.454.160 nuevas participaciones, de un euro de valor nominal.

56. En cuanto al apartado relativo a Hechos posteriores al cierre, en la memoria de las cuentas anuales originalmente formuladas se reseñaban las siguientes cuestiones:
- Contrato de préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.L.
 - Comunicación de la sociedad Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA) de su estado de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3. de la Ley Concursal.⁴
 - Proceso de disolución y liquidación del Grupo Santana Motor.

57. En la memoria reformulada se añaden algunas referencias adicionales:

⁴ En el ejercicio 2008, SOPREA ejerció la opción de compra de acciones de dicha sociedad que había sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2005. Dicho ejercicio estaba condicionado al cumplimiento de determinados requisitos: que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez hubiera suscrito la totalidad de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas en noviembre de 2005, la elaboración de un plan de viabilidad y que se hubiera acordado entre ambas partes, Ayuntamiento y Junta de Andalucía, un modelo de gestión del circuito de velocidad. No consta el cumplimiento previo de tales requisitos. La memoria de las cuentas anuales informa que en el ejercicio 2010 la sociedad ha registrado una dotación de la provisión por deterioro de dicha participación de 7.028.911 €.

58. En cuanto a la inversión desarrollada en **Alestis Aerospace** -después de exponer ampliamente el plan de negocio de la sociedad, sus hitos recientes más relevantes y sus expectativas para el futuro inmediato- se indica textualmente:

“El Administrador Único de SOPREA estima la no necesidad de provisión del préstamo anterior con la Agencia IDEA destinado a participar en el capital de Alestis, ni de la participación que a la fecha de formulación de las presente cuentas anuales se ha realizado, por cuanto se espera adoptar un conjunto de medidas de reestructuración que harán que la empresa recupere la viabilidad y, en especial, el apoyo financiero de su principal cliente, AIRBUS, con la devolución anticipada de todo o parte de los costes no recurrentes invertidos previamente por Alestis y con otro tipo de medidas complementarias”.

Esta consideración contrasta con la conclusión obtenida por los técnicos responsables del Fondo de Desarrollo Empresarial, en cuya gestión interviene SOPREA y que también ha financiado operaciones a Alestis, que en informe de seguimiento de febrero de 2012, elaborado con anterioridad a las cuentas anuales reformuladas - mayo de 2012 -, califican este expediente como de riesgo alto de impago, motivado por una estructura financiera inadecuada.

59. El Consejo Rector de la Agencia IDEA autorizó a SOPREA con fecha 8 de febrero de 2011 a **participar en la operación de fusión** propuesta de integración de las sociedades Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo, S.A., Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A. e Inversiones e Iniciativas Málaga Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (derivada de su inversión en las dos primeras). Asimismo se autoriza a SOPREA a que vote favorablemente en los órganos correspondientes de la sociedad resultante de la fusión para que se lleve a cabo una ampliación de capital por el que INVERCARIA pase a ser el accionista mayoritario mediante la aportación no dineraria de su cartera de inversiones. Este acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de marzo de 2011.
60. Asimismo el Consejo Rector de la Agencia autorizó al Administrador Único de SOPREA el día 12 de abril de 2011 a la venta de 7.911 acciones de **Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.** a la compañía Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U. por un precio unitario de 587,78 €, lo que supone un total de 4.649.928 €. Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de abril de 2011.
61. Con fecha 24 de junio de 2011 el Consejo Rector de la Agencia IDEA acordó, dentro del Plan de Reordenación del Sector Público de Andalucía, la absorción por SOPREA de la sociedad **Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L.U.** No obstante, dicho acuerdo, a la fecha de la reformulación de las cuentas anuales, no había sido aun ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
62. En relación con el apartado de **Provisión por riesgos y gastos**, la sociedad tenía registrado en este epígrafe una provisión originada por un acto de derivación de responsabilidad de los administradores acordado por la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de abril de 2004, por el que se imputa a SOPREA y otros por una deuda de 5.710 m€ de la sociedad Inversiones ISA, S.A., en la que SOPREA ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, unida a la de ejercicios anteriores representa el importe total de la deuda imputada.

Contra esta resolución se interpuso reclamación económico-administrativa. La resolución estimó la reclamación, anulando el acto y retrotrayendo las actuaciones al momento del expediente administrativo en el que se produjo el defecto formal detectado de falta de audiencia previa.

Posteriormente, la Consejería en 2009 dictó nuevo acto administrativo de inicio. Con fecha 2 de abril 2009 se procedió al pago de dicha reclamación, que incluidos los intereses de demora suponen 6.281 m€ (véase § 30, sobre la asunción de la totalidad de dicho importe por SOPREA). No consta que SOPREA haya reclamado al resto de accionistas de la entidad la proporción correspondiente de dicho importe.

63. La entidad debería registrar en balance el crédito existente frente a los codeudores con abono a una cuenta de Fondos Propios, por la totalidad del importe satisfecho, dado que SOPREA no participa en el capital de dicha entidad. Se propone el correspondiente ajuste.

3.1.3.3. Inversión en Andalucía Aeroespacial, S.A.

64. La Memoria reformulada no informa de que la empresa asociada indicada se encontraba desde varios meses antes de la reformulación en proceso de liquidación.

En efecto, el día 30 de noviembre de 2011, se celebró Junta General Extraordinaria de Andalucía Aeroespacial, S.A. en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- En cuanto al informe del liquidador -que se aprueba- se indica que, tras la venta de los activos, se abonó la deuda mantenida con la Junta de Andalucía, como consecuencia del aval prestado por ésta hacia una entidad financiera que ascendía a un importe de 9.015.182 € de principal, a los que sumados los correspondientes intereses suponían un total de 10.904.855 €, para lo cual SOPREA realizó una aportación para compensación de pérdidas de un importe de 1.190.000 € (véase § 33, sobre la asunción de la totalidad de dicho importe por SOPREA, siendo ésta accionista minoritario), “además de abonar otras cantidades” (de las que no consta su importe). Después de satisfacerse dicho concepto no existían otras deudas de la sociedad, pudiéndose cerrar el proceso de liquidación.
 - Se produjo la aprobación de la liquidación de la sociedad y la delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos. En su virtud se elevaron a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, se recoge expresamente que no habiendo activo, no hubo reparto alguno entre los socios; que no existen acreedores sociales y que no se han formulado reclamaciones, al no existir acreedores y haber sido aprobado el balance final por unanimidad de los socios.
65. La participación en esta sociedad, ya extinguida en la fecha de la reformulación de las cuentas anuales, ascendía a 11.794.000 €, que se encontraba totalmente provisionada. Las cuentas anuales reformuladas deberían haber recogido la anulación tanto de la inversión como de la provisión correspondiente. La inversión en Andalucía Aeroespacial, en consecuencia, no debería figurar en la Memoria como componente de las empresas asociadas, por lo que el importe de éstas y sus

provisiones se encuentran sobrevaloradas en 11.794.000 €, no así el saldo neto que permanece invariable.⁵

66. Como consecuencia de la aportación para compensación de pérdidas y el abono de otras cantidades, que no consta que SOPREA haya repercutido al resto de accionistas (su participación era de un 49,62%), se propone ajuste por importe de 599.522 € (50,38% de participación del resto de accionistas) mediante cargo a Deudores varios con abono a Fondos Propios, que no deberían haber recogido dicha pérdida.

3.1.3.4. Operaciones con Alestis Aerospace, S.L.

67. Esta sociedad en el mes de mayo de 2012⁶ ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional. Un total de 195 trabajadores de su plantilla se encuentra afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) que finalizaba en junio de 2012. A 94 de ellos se les ha prorrogado el ERTE hasta el mes de septiembre posterior. No obstante, la Memoria reformulada no informa de esta situación financiera de la empresa mencionada.
68. La mención que se efectúa en la Memoria a las operaciones con Alestis Aerospace -inversión de 29.291.381 € y préstamo de 5.394.255 €-, ya indicada anteriormente, expone los argumentos (véase § 58) que según los administradores de la sociedad justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.
69. SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre.

3.1.3.5. Fondo de maniobra negativo

70. La empresa presenta un fondo de maniobra⁷ negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, que a la vez es su principal acreedor, con un importe de 32.178.985 € (agravando la anómala situación financiera en 8.545.564 € respecto al ejercicio anterior).
71. Si bien la Agencia ha manifestado expresamente en sus Cuentas Anuales que prestarán el apoyo necesario para hacer frente a sus compromisos y la continuidad de las operaciones, por lo que el Administrador Único ha preparado las cuentas siguiendo el principio de empresa en funcionamiento, el hecho descrito puede suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones en el futuro inmediato.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Edicto judicial de 9 de mayo, publicado en BOE de 21 de mayo.

⁷ Diferencia entre activo corriente y pasivo corriente ó fondos propios que financian el activo corriente.

3.1.3.6. Valoración de determinadas empresas asociadas

72. Ya se ha indicado que de determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.
73. Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación. En conjunto suponen un total registrado de 951.889 € (En las cuantas anuales inicialmente formuladas 2.894.219 €).
74. SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones.

3.1.3.7. Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A.

75. En su momento SOPREA recibió una transferencia de la Junta de Andalucía para la adquisición de participaciones de las sociedades Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. Ya se indicó anteriormente (véase §47), que debido a la adscripción de dichas entidades a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 € (deterioro preexistente de 591.304 €). Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y ganancias.
76. Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o propietarios, como es el caso.

En efecto, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables entregados por los socios o propietarios de la empresa no tienen la calificación de ingresos, sino de fondos propios. En particular las transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectados específicamente a una actividad no constituyen ingresos al no estar vinculados a una actividad específica de la empresa perceptora y, en consecuencia, deben tratarse como aportaciones del socio.

Derivado de lo expuesto con anterioridad a la baja en balance de las participaciones financiadas con dichas subvenciones, no se produce una pérdida en el ejercicio, sino una mera reducción de los fondos propios (Otras aportaciones de socios).

77. Por tanto, los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes.

3.1.3.8. Operaciones del Fondo JEREMIE 2009 a efectos comparativos

78. Durante el ejercicio indicado SOPREA formalizó dos préstamos (Bogaris y Hotel Playa) por un importe total de 15 M€. Dada la incertidumbre sobre la forma correcta de registrar las operaciones del Fondo, se optó - con criterio de prudencia - por dar de alta dichos préstamos otorgados en el activo del balance y, como contrapartida, un pasivo o deuda con la Agencia IDEA, como gestora del Fondo.
79. No obstante, en el segundo semestre de 2009 se dispuso de las conclusiones de los trabajos técnicos relativos a las implicaciones de índole jurídica, fiscal y contable del contrato de intermediación suscrito por SOPREA con la Agencia IDEA, por lo que se procedió a la reversión del registro contable efectuado en el ejercicio 2009. A partir de dicho momento el Fondo JEREMIE contó con registros contables propios por tratarse de un patrimonio separado.

3.2. Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene SOPREA

80. Durante el ejercicio 2010 SOPREA ha participado en la gestión de cuatro Fondos sin personalidad jurídica (FSPJ): el Fondo de Cartera JEREMIE, el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial (FDE), el Fondo de economía sostenible para Andalucía (FES) y el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética (FEE).

3.2.1. Fondo de Cartera JEREMIE

81. En relación con este Fondo de reciente creación, los hitos más relevantes son los siguientes:

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se aprueba el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 mediante Decisión de la Comisión Europea (CCI 2007 ES 161 PO 008). Este Programa incluye la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía que incluye en su texto la posibilidad del recurso a la iniciativa comunitaria *Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises* (JEREMIE) para la gestión de una parte de la misma.

La Ley 3/2008 de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma para el año 2009, en su Disposición Adicional Undécima, designa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) como gestora del Fondo de Cartera JEREMIE.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se firma entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia IDEA un Acuerdo para la Gestión de la Subvención Global Innovación-Tecnología Empresa de Andalucía, con el propósito de otorgar, a la Agencia la atribución de funciones para la gestión de la Subvención Global y, en posterior acuerdo, la capacidad para implementar la iniciativa JEREMIE en Andalucía.

Con fecha 23 de febrero de 2009 se firma entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de organismo intermedio, un acuerdo para la Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE.

El 24 de febrero de 2009 se firma el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio, y la Agencia IDEA, como gestor del fondo JEREMIE.

El artículo 9.1 de dicho Acuerdo establece que la selección de los Intermediarios Financieros será implementada por el Gestor de Fondos JEREMIE de acuerdo con la Estrategia y Planteamiento de Inversión, y con las decisiones que tome el Consejo de Administración, siempre mediante sistemas de concurrencia pública.

Con fecha 6 de marzo de 2009 el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía firma la Resolución por la que se autoriza la constitución del Fondo de Cartera JEREMIE por importe de 235.714.286 €, dividido a su vez en dos fondos: de capital riesgo, dotado de 50 M€, y multiinstrumento, dotado de 185.714.286 €.

En virtud de las atribuciones que el artículo cinco del mencionado acuerdo le atribuye, el Consejo de Administración de JEREMIE aprueba por unanimidad, el 9 de junio de 2009, el documento final de convocatoria de manifestaciones de interés y términos de referencia de JEREMIE, publicándose en los diarios oficiales DOUE, BOE Y BOJA en la última semana de dicho mes de junio.

Mediante Resolución del Director General de la Agencia IDEA de fecha 14 de octubre de 2009 se produce la adjudicación definitiva de la intermediación del Fondo multiinstrumento en favor de SOPREA, por ser la única oferta, suscribiéndose el contrato con fecha 23 de octubre de 2009.

La cláusula segunda del mencionado contrato de intermediación financiera establece que el Fondo Multiinstrumento carece de personalidad jurídica y no tendrá la consideración de sector público a los efectos previstos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las modalidades de actuación, que son cofinanciadas por el Fondo FEDER, son las siguientes: Préstamos, Créditos a largo plazo, Otorgamiento de garantías, Préstamos participativos, Toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social y Otras formulas aprobadas por la entidad gestora.

Está previsto que los gastos ocasionados por la intermediación se sufraguen mediante la percepción de dos comisiones: de gestión (1,5%) y de éxito (2% ó 3% en función de la línea de financiación).

El importe total de las inversiones y posiciones de activo a desarrollar del Fondo deberá haberse realizado a 31/12/2015 o las prórrogas que se aprueben de inversión de la Subvención Global del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

Tras los trabajos desarrollados por una empresa consultora, se han suscrito dos adendas al contrato de intermediación financiera suscrito entre la Agencia IDEA y SOPREA (noviembre de 2010) y al acuerdo de financiación suscrito Entre la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Agencia IDEA (diciembre de 2011). En ellas se aclaran aspectos tales como el régimen jurídico de IDEA y SOPREA, la condición de gastos recuperables de las comisiones satisfechas, concretar los términos relativos a la liquidación del Fondo de Cartera y el destino de sus recursos, la composición del Consejo de Administración, contenido y extensión de los informes financieros y de la auditoría de cuentas, la determinación del órgano que formula las cuentas y el órgano competente para su aprobación, la definición y desarrollo de la representación jurídica del Fondo JEREMIE y las implicaciones financieras y contables.

La entidad gestora deberá formular unas cuentas anuales del Fondo JEREMIE, antes del 30 de marzo del año siguiente al cierre anual natural correspondiente, que deberán ser presentadas para su aprobación en el siguiente Consejo de Administración que se convoque y, en todo caso, será convocado expresamente para este acto antes del 30 de junio del año en curso.

La contabilidad de las operaciones se realizará directamente en el Fondo, de forma que el intermediario financiero represente al Fondo sin asumir ni su patrimonio ni en su contabilidad las operaciones que suscribe y ejercita por cuenta del Fondo.

82. De las cuentas anuales del ejercicio 2010 (Véanse los Anexos 3 y 4), procede efectuar las siguientes consideraciones:
83. Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE fueron formuladas con fecha 25 de mayo de 2012, el informe de auditoría correspondiente data de 28 de junio de 2012 y fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Fondo el día 27 de junio de 2012 (nótese que según el certificado aportado a esta Institución se aprobaron las cuentas previamente al informe de auditoría de cuentas anuales).
84. En consecuencia se ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*.
85. Además se ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...)”*. Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

86. Por otra parte, del ejercicio 2009 no se han formulado cuentas anuales, por lo que se ha dado asimismo el incumplimiento citado en el párrafo anterior. No obstante, los datos de 2009 figuran en las cuentas anuales del ejercicio 2010, a efectos comparativos.
87. En cuanto a la actividad desarrollada en el ejercicio 2010, se dificulta el análisis al no existir una correcta codificación de las distintas operaciones realizadas, de tal manera que pudiendo haber varias operaciones dentro de un expediente, aquellas no cuentan con una codificación que las identifique, lo que ha dado lugar a numerosos errores en la información facilitada.
88. De las comprobaciones realizadas se deduce que durante el ejercicio se han aprobado un total de 28 operaciones (hay expedientes que comprenden más de una operación), de las que 9 corresponden a préstamos ordinarios, siendo formalizadas en el ejercicio 7 de ellas; 16 préstamos participativos, de los que se formalizaron 11; un aval, que fue formalizado dentro del ejercicio; y dos participaciones en capital, igualmente formalizadas en 2010.
89. La propia memoria finalmente aprobada incluye datos de actividad equívocos al consignar dentro de la actividad del ejercicio 2010 a dos expedientes (JER-2009-00001 y JER-2009-00002) aprobados y formalizados en el ejercicio anterior. Asimismo, los importes que se facilitan como total de importes formalizado y desembolsado en el ejercicio se encuentran incrementados por tal circunstancia en 15 M€.
90. Estas operaciones se encuentran provisionadas por un importe total de 2.222.315,55 €, de las que 2.100.000 corresponden al principal de un préstamo participativo a la entidad Equitación y Caza S.A. (JER-2010-00012) no atendido al vencimiento, aunque sí fueron satisfechos los intereses, y a una provisión estimada del 15% - que se aplica como criterio general - por el aval concedido a la sociedad Neuron Biopharma S.A., por importe de 815.437 € (JER-2009-00036).
91. En cuanto a Inmovilizaciones Financieras, en el ejercicio se han producido tres aportaciones a capital:
 - Una aportación de 1,15 M€ para la constitución del Fondo de Capital Riesgo “JEREMIE Andalucía, F.C.R. de Régimen Simplificado” junto a dos entidades financieras andaluzas, con un compromiso de inversión global de 36 M€.
 - Y dos aportaciones a capital a empresas, Innovaciones Microelectrónicas S.L. (JER-2009-00022) por un importe total de 1 M€, entre valor nominal y prima de asunción, cuyo objeto principal es el desarrollo de sistemas de visión avanzados en micro-chips; y Bravo Games S.L. (JER-2009-00035), con una aportación por la que el Fondo asumió un aumento de capital también de 1M€, entre valor nominal y prima de asunción, cuyo objeto es el diseño de videojuegos, pretendiendo que se sitúe la empresa entre las cinco mayores empresas de esa industria a nivel internacional.

92. Las dos inversiones a empresas se encuentran provisionadas: la primera de ellas, por el importe total de la inversión y la segunda por un importe de 145.877 €. No constan las causas de dichas provisiones.
93. Las operaciones del Fondo son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€, a diferencia de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero que deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3.2.2. Resto de Fondos sin personalidad jurídica

94. La Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en su Disposición Adicional Quinta crea los siguientes fondos:
 - Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial (FDE), con una dotación inicial de 204 M€.
 - Fondo de Economía Sostenible para Andalucía (FES), dotado de 50 M€.
 - Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y Eficiencia Energética (FEE), por importe de 30 M€.

La regulación de estos Fondos es similar a la reseñada para el Fondo JEREMIE, si bien éste cuenta con financiación de los Fondos FEDER 2007-2013, por lo que le resulta de aplicación la normativa de dicha fuente de financiación.

Con fecha 30 de julio de 2010 se suscriben tres Convenios de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para establecer la composición, organización y gestión de los fondos, mediante los cuales la Agencia IDEA pasa a ser la entidad gestora de dichos Fondos, bien directamente o bien a través de entidades participadas al 100% por la Agencia, directa o indirectamente.

El 29 de noviembre de 2010 se celebran los Convenios de Colaboración entre la Agencia IDEA y SOPREA, para la gestión de los Fondos mencionados, siendo SOPREA la entidad colaboradora especializada en la prestación de servicios financieros.

Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo a los Fondos serán similares a los indicados para el Fondo JEREMIE y las operaciones se efectuarán en condiciones de mercado, sin que en ningún caso puedan tener la consideración de subvenciones o ayudas públicas.

En cuanto al régimen de contabilidad, todas las operaciones efectuadas con cargo a los Fondos serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de las de la entidad gestora y de la Consejería a la que esté adscrito el Fondo.

La entidad gestora elaborará y aprobará las cuentas anuales y la memoria anual del Fondo, con información detallada de las actividades realizadas y proyectos financiados por cuenta del mismo, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refieran y se remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía, dentro del mes siguiente a su aprobación, para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo les resulta de aplicación la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica, que establece que la entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio.

La entidad gestora (IDEA) percibirá para la financiación de estos servicios tres tipos de comisión: de estudio y formalización, de seguimiento, que será trimestral y sobre el saldo vivo gestionado; y de éxito, sobre las operaciones formalizadas que alcancen su vencimiento por cumplimiento normal de las condiciones iniciales (ésta última sólo se recoge en el Convenio del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial).

Por otra parte, de los Convenios de Colaboración firmados entre la Agencia IDEA y SOPREA, se deduce que ésta también percibe comisiones de aquella para la financiación de los costes incurridos.

95. De las cuentas anuales del ejercicio 2010 (véanse los Anexos 5 a 10), procede efectuar las siguientes consideraciones:

96. La actividad de los Fondos ha sido la siguiente en el ejercicio fiscalizado:

€			
FONDO	ACTIVIDAD	IMPORTE FORMALIZADO	IMPORTE DESEMBOLSADO
FDE	4 Prest. Ordinarios	27.000.000	18.000.000
FES	3 Prest. Ordinarios y 1 Prest. Participativo	610.000	610.000
FEE	-	-	-

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 5

97. Las cuentas anuales de los tres Fondos fueron formuladas el día 12 de septiembre de 2011. Las cuentas del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial fueron reformuladas con fecha 25 de mayo de 2012. Los respectivos informes de auditoría datan de 11 de julio de 2012. La aprobación por el Consejo Rector de la Agencia IDEA en sesión de 10 de julio de 2012.

98. Como consecuencia de lo indicado se ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala que: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*.

99. Además se ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...).*
100. Las cuentas anuales de estos Fondos fueron incluidas en la Cuenta General del ejercicio. No obstante, dichas cuentas no habían sido debidamente aprobadas por el órgano correspondiente, tal y como señala el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma: *“ A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 1 de agosto del año siguiente a aquél al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo”.*
101. Las cuentas anuales del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial fueron reformuladas con motivo de la aparición de riesgos o datos relevantes en el período transcurrido entre la formulación y la aprobación definitiva por el órgano procedente, de acuerdo con la consulta número 3 del BOICAC 86/2011, ya reseñada anteriormente.
102. En este supuesto la reformulación se justifica por la situación de mora o impago de la Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles S.A. Esta empresa recibió un préstamo ordinario de 9 M€, importe que ha sido totalmente provisionado, lo que ha ocasionado que los resultados del ejercicio hayan pasado de 63.838,31 € (beneficio) a -8.936.161,69 € (pérdidas).
103. En este expediente (FDE-2010-00026 y no FDE-2010-00005 como indica la memoria reformulada) concurren las siguientes circunstancias:
- La puntuación que se asigna al proyecto es la mínima admisible para que se pueda tramitar (60 puntos).
 - SOPREA observa en la entidad destinataria un alto nivel de endeudamiento.
 - Las garantías facilitadas son participaciones sociales de la propia entidad.
 - Se desembolsa en su totalidad a la firma del contrato de préstamo (14.12.2010), al contrario de los otros tres expedientes del ejercicio en los que se abona en dos plazos en función del cumplimiento de requisitos estipulados.
 - Con fecha 22.07.2011 se efectúa informe de seguimiento con resultado desfavorable por impago y se procede a la resolución del crédito.
 - Con fecha 08.11.2011 la entidad prestataria presenta concurso voluntario de acreedores. SOPREA, por cuenta del Fondo, puso en conocimiento de la administración concursal la existencia de su préstamo en tiempo y forma.

104. Se ha solicitado respecto a este expediente el análisis de riesgo inicial y los informes de seguimiento elaborados. Como respuesta se ha indicado que: *“Las fichas de riesgo se implementaron a lo largo del 2011 por lo que al momento de la aprobación de la operación no contábamos con ésta (...)”*.
105. Al igual que ocurre con el Fondo JEREMIE, las autorizaciones de las operaciones de estos Fondos no se corresponden con las aplicables a las operaciones de IDEA y SOPREA, que deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (véase §93).
106. Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente:

“1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”.

107. La Agencia IDEA solicitó a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública confirmación de la existencia de tales fondos de reserva, a instancia de los auditores de cuentas. De la respuesta obtenida se puede extraer lo siguiente:

“En primer lugar debe significarse que las competencias de esta Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en relación con estos Fondos se reduce a la aprobación de los correspondientes calendarios de pagos (...) Desde el ámbito competencial de la Tesorería que centraliza los recursos en base al principio de unidad de caja y atiende las obligaciones de pago conforme a las disponibilidades existentes, este Centro Directivo ha manifestado su opinión de que el fondo de reserva que deba constituirse en cada Fondo sin personalidad jurídica se debe configurar como un fondo presupuestario que no requiera el desembolso material de los recursos en cuentas específicas de los Fondos, porque ello implicaría en definitiva el desembolso material de recursos por parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y su inmovilización”.

Más adelante la DGTDP manifiesta que la dotación de tales fondos de reserva se encuentra en la propia Tesorería General y que ésta dispone de los recursos disponibles para realizar el pago de los mismos.

108. En función de lo expuesto, no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”*.
109. A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones y Recomendaciones de SOPREA

Control interno

110. SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas (§18).
111. El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE suscrito por la Dirección General de Fondos Europeos y la Agencia IDEA (§20).

Legalidad

112. El Administrador Único (Director General de IDEA) formuló las cuentas anuales de SOPREA con fecha 31 de marzo de 2011. No obstante, no se emitió informe de auditoría y no se aprobaron las cuentas por su Accionista Único, la Agencia IDEA, en el plazo legalmente previsto: seis meses desde el cierre del ejercicio. Por tanto, se vieron incumplidos los artículos 164 y 270 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se incumplió el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo) que establece la rendición de las cuentas, entre otras, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, una vez *“aprobadas”* por quien tenga atribuida tal competencia en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Esto ha tenido como consecuencia que las cuentas rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía no se encontraban debidamente aprobadas (§23).

113. Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”*. Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido (§26).
114. SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación promovida por la Agencia IDEA que tenía por objeto la intermediación financiera del Fondo JEREMIE, al darse las circunstancias previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: imposibilidad

de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios (§§27-29).

115. Se han producido dos supuestos en los que SOPREA, pudiendo hacerlo (Artículo 1.145 del Código Civil), no consta que haya reclamado de los codeudores (accionistas en empresas relacionadas directa o indirectamente con SOPREA) la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

Dicha actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública, si bien apartándose del sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas (§§30-35).

116. La política de personal de SOPREA no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, supuestos en los que no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas (§§37-38).

117. A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.

SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones (§40).

Estados financieros

118. Por los importes satisfechos por SOPREA y no reclamados a sus codeudores, se propone ajustar el balance de situación, registrando el crédito a favor de SOPREA con abono a Fondos Propios por importe de 6.880.098 € (§§62-66).

Se insta a SOPREA a que proceda a la reclamación a sus codeudores de las cantidades satisfechas por cuenta de ellos. Asimismo, en el supuesto de que no se pueda resarcir a la entidad de los gastos incurridos, se debería proceder a la apertura del correspondiente expediente informativo previo al sancionador para determinar el alcance de las responsabilidades por la omisión de acciones en defensa del patrimonio de la sociedad.

119. SOPREA mantiene una inversión de 29 M€ y en septiembre de 2010 concedió un préstamo de 5 M€, posteriormente capitalizado, a la Sociedad Alestis Aerospace. Esta sociedad, en el mes de mayo de 2012, ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional.

La Memoria expone los argumentos que, según los administradores de la sociedad, justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.

SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre (§§67-69).

120. La empresa presenta un fondo de maniobra negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, para continuar con sus operaciones.

No obstante, el hecho descrito podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el futuro inmediato (§§70-71).

121. De determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.

Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación.

SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones (§§72-74).

122. Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 €. Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o

propietarios, como es el caso, por lo que los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes (§§75-77).

4.2. Conclusiones y Recomendaciones de los Fondos sin personalidad jurídica

123. La entidad gestora ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*(§§84-99).
124. En el caso del Fondo JEREMIE, la entidad gestora ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...)”*.

Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía (§85).

125. Por otra parte, las autorizaciones de las operaciones relacionadas con los Fondos no guardan correspondencia con las de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero del mismo, esto es, IDEA y SOPREA. En éstas, deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía toda clase de operaciones que superen la cifra de 1,2 M€.

Sin embargo, las operaciones de los Fondos son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€ (§§93 y 106).

126. Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente: *“1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”*.

De la información obtenida se deduce que no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”* (§106).

127. A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía (§109).

5. OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

5.1. Opinión sobre SOPREA

128. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), debido al efecto muy significativo de las salvedades descritas en los puntos 118, 119, 121 y 122, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010, ni de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Sin que afecte a nuestra opinión, hemos de subrayar lo indicado en el punto 120 en el que se hace referencia a que la entidad presenta un fondo de maniobra negativo de 26 M€, que se ha visto agravado en 3 M€ en el ejercicio fiscalizado, lo que podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones, a pesar del compromiso de su accionista único, la Agencia IDEA, de garantizar su liquidez.

Por otra parte, se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 112 a 116 del presente informe.⁸

5.2. Opinión sobre los Fondos sin personalidad jurídica

129. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de los fondos sin personalidad jurídica JEREMIE, de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible y de Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dichos fondos a 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 123 a 127 del presente informe.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

6. ANEXOS

ANEXO 1

SOPREA

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	CTAS. INICIALES		CTAS. REFORMULADAS		DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
ACTIVO	45.647.271	54.842.571	45.647.271	54.842.571	0	0
ACTIVO NO CORRIENTE	45.647.271	54.842.571	45.647.271	54.842.571	0	0
Inmovilizado intangible	4.625	5.857	4.625	5.857	0	0
Aplicaciones informática	4.625	5.857	4.625	5.857	0	0
Inmovilizado material	42.737	38.521	42.737	38.521	0	0
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	42.737	38.521	42.737	38.521	0	0
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	43.662.223	51.967.853	44.907.603	53.958.245	1.245.380	1.990.392
Instrumento de patrimonio	43.662.223	51.967.853	44.907.603	53.958.245	1.245.380	1.990.392
Inversiones financieras a largo plazo	1.937.686	2.830.340	692.306	839.948	-1.245.380	-1.990.392
Instrumento de patrimonio	1.896.665	2.793.490	651.285	803.098	-1.245.380	-1.990.392
Créditos a terceros	20.246	20.246	20.246	20.246	0	0
Otros activos Financieros	20.775	16.604	20.775	16.604	0	0
ACTIVO CORRIENTE	7.234.180	1.072.102	7.234.180	1.072.102	0	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	829.275	782.728	829.275	782.728	0	0
Clientes, empresas del grupo y asociadas	775.763	657.818	775.763	657.818	0	0
Deudores varios	718	11.104	718	11.104	0	0
Otros créditos con las Administraciones Públicas	52.794	113.806	52.794	113.806	0	0
Inversiones en el empresa del grupo y asociada a corto plazo	5.394.255	-	5.394.255	-	0	-
Créditos a empresa	5.394.255	-	5.394.255	-	0	-
Inversiones financieras a corto plazo	-	39.737	-	39.737	-	0
Créditos a empresa	-	39.737	-	39.737	-	0
Periodificaciones a corto plazo	6.327	7.863	6.327	7.863	0	0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.004.323	241.774	1.004.323	241.774	0	0
Tesorería	1.004.323	241.774	1.004.323	241.774	0	0
TOTAL ACTIVO	52.881.451	55.914.673	52.881.451	55.914.673	0	0

€

SOPREA
BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANEXO 1.1
€

	CTAS. INICIALES			CTAS. REFORMULADAS			DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
PATRIMONIO NETO Y PASIVO								
PATRIMONIO NETO	19.166.125	28.485.515	17.293.176	27.562.686	-1.872.949	-922.829		
FONDOS PROPIOS								
Capital	14.022.090	14.022.090	14.022.090	14.022.090	0	0		
Capital escriturado	14.022.090	14.022.090	14.022.090	14.022.090	0	0		
Reservas	4.222.256	4.222.256	3.299.427	3.299.427	-922.829	-922.829		
Legal y estatutarias	418.601	418.601	418.601	418.601	0	0		
Otras reservas	3.803.655	3.803.655	2.880.826	2.880.826	-922.829	-922.829		
Resultado de ejercicios anteriores	-30.189.617	-30.159.437	-30.189.617	-30.159.437	0	0		
Remanente	2.072.936	2.072.936	2.072.936	2.072.936	0	0		
Resultado negativo de ejercicios anteriores	-32.262.553	-32.232.373	-32.262.553	-32.232.373	0	0		
Otras aportaciones de socios	30.159.615	30.159.615	30.159.615	30.159.615	0	0		
Resultado del ejercicio	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120	0		
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	5.382.371	10.271.171	5.382.371	10.271.171	0	0		
PASIVO NO CORRIENTE	2.306.731	4.420.468	2.306.730	4.420.468	-1	0		
Provisiones a largo plazo	-	3.002	-	3.002	-	0		
Otras provisiones	-	3.002	-	3.002	-	0		
Pasivos por Impuesto diferido	2.306.731	4.417.466	2.306.731	4.417.466	0	0		
PASIVO CORRIENTE	31.408.594	23.008.690	33.281.545	23.931.519	1.872.951	922.829		
Deudas a corto plazo	325	424	325	424	0	0		
Otros pasivos financieros	325	424	325	424	0	0		
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	30.497.781	22.710.592	32.178.985	23.633.421	1.681.204	922.829		
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	910.488	297.674	1.102.235	297.674	191.747	0		
Proveedores	58.511	92.813	58.509	92.813	-2	0		
Acreedores varios	815.436	200.000	815.437	200.000	1	0		
Otras deudas con las Administraciones Públicas	36.541	4.861	228.289	4.861	191.748	0		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	52.881.451	55.914.673	52.881.451	55.914.673	0	0		

ANEXO 2

SOPREA
CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

OPERACIONES CONTINUADAS	CTAS. INICIALES		CTAS. REFORMULADAS		DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Importe neto de la cifra de negocios	1.410.837	1.513.737	1.410.837	1.513.737	0	0
Ingresos de participaciones en capital	653.886	1.496.477	653.886	1.496.477	0	0
Dividendos participaciones en instrumentos de patrimonio	520.608	1.222.830	520.608	1.222.830	0	0
Intereses de instrumentos financieros	133.278	273.647	133.278	273.647	0	0
Prestaciones de servicios	756.951	17.260	756.951	17.260	0	0
Otros ingresos de explotación	30.702	-	30.702	-	0	-
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	30.702	-	30.702	-	0	-
Imputación de subvenciones y otros instrumentos financieros	6.984.000	-	6.984.000	-	0	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-12.077.330	-936.588	-12.077.330	-936.588	0	0
Deterioro y pérdidas	-7.899.520	-1.032.941	-7.899.520	-1.032.941	0	0
Resultados por enajenaciones y otras	-4.177.811	96.353	-4.177.811	96.353	0	0
Gastos de personal	482.859	-22.220	482.859	-22.220	0	0
Sueldos, salarios y asimilados	-377.712	-18.731	-377.712	-18.731	0	0
Cargas sociales	-105.148	-3.489	-105.148	-3.489	0	0
Otros gastos de explotación	-274.892	-613.685	-274.892	-613.685	0	0
Servicios exteriores	-233.746	-175.770	-233.746	-175.770	0	0
Tributos	-41.146	-37.915	-41.146	-37.915	0	0
Otros gastos de gestión corriente	-	-400.000	-	-400.000	-	0
Amortización del inmovilizado	-7.203	-781	-7.203	-781	0	0
Exceso de provisiones	3.002	-	3.002	-	0	-
Otros resultados	-	907	-	907	-	0
Ingresos excepcionales	-	907	-	907	-	0
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-4.413.744	-58.630	-4.413.744	-58.630	0	0
Ingresos financieros	7.696	28.838	7.696	28.838	0	0
De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	6.912	-	6.912	-	0
De terceros	-	6.912	-	6.912	-	0
De valores negociables y otros instrumentos financieros	7.696	21.926	7.696	21.926	0	0
De terceros	7.696	21.926	7.696	21.926	0	0
Gastos financieros	-40.077	-388	-990.198	-388	-950.121	0
Por deudas con empr. grupo	-	-	-950.123	-	-	-
Por deudas con terceros	-40.077	-388	-40.075	-388	2	0
RESULTADO FINANCIERO	-32.381	28.450	-982.502	28.450	-950.121	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-4.446.125	-30.180	-5.396.245	-30.180	-950.120	0
Impuestos sobre beneficios	15.535	-	15.535	-	0	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120	0
OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO Beneficio/(Pérdidas)	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120	0

ANEXO 3

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.
SOPREA, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 (Expresado en Euros)		
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009		
	2010	2009
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(5.380.710)	(30.180)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--	1.788.800
Efecto impositivo	--	(536.640)
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	--	1.252.160
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(6.984.000)	--
Efecto impositivo	2.095.200	--
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(4.888.800)	--
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(10.269.510)	1.221.980

00025686

ANEXO 4

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.-SOPREA, S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 (Expresado en Euros)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2009									
	Capital Escriturado	Reservas	Remanente	Aportaciones de socios	Rtdos. Negativos de ejercicios anteriores	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Resultado del ejercicio	TOTAL	
SALDO FINAL EJERCICIO 2008	14.022.090	4.197.706	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	9.019.011	24.550	27.263.535	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	--	--	687.871	(30.180)	657.691	
Otras variaciones del patrimonio neto	--	(922.829)	--	--	--	--	--	(922.829)	
Distribución del resultado ejercicio 2008	--	24.550	--	--	--	--	(24.550)	--	
SALDO FINAL EJERCICIO 2009	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	9.706.882	(30.180)	26.998.397	
Ajustes por errores (nota 2.5)	--	--	--	--	--	564.289	--	564.289	
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2010	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	10.271.171	(30.180)	27.562.686	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	--	--	(4.888.800)	(5.380.710)	(10.269.510)	
Otras variaciones del patrimonio neto	--	--	--	--	--	--	--	--	
Distribución del resultado ejercicio 2009	--	--	--	--	(30.180)	--	30.180	--	
SALDO FINAL EJERCICIO 2010	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.262.553)	5.382.371	(5.380.710)	17.293.176	

ANEXO 5

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. - SOPREA, S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	2010	2009
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(5.380.710)	(30.180)
Ajustes del resultado	4.612.302	647.308
Amortización del inmovilizado	7.203	781
Correcciones valorativas por deterioro	7.899.518	1.032.941
Variación del provisiones	--	424
Imputación de subvenciones	(6.984.000)	--
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	4.177.811	(96.319)
Ingresos financieros	(528.304)	(290.907)
Gastos financieros	40.075	388
Cambios en el capital corriente	730.772	675.888
Deudores y otras cuentas a cobrar	(117.945)	(94.717)
Otros activos corrientes	61.012	725.475
Acreedores y otras cuentas a pagar	564.277	41.340
Otros pasivos corrientes	223.428	3.790
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	488.229	(4.958.645)
Cobros de dividendos	520.608	1.222.830
Cobros de intereses	7.696	99.101
Otros pagos (cobros)	(40.075)	(6.280.576)
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	450.594	(3.665.629)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones	(8.233.609)	(30.679.043)
Empresas de grupo y asociadas	(2.874.675)	(30.633.884)
Inmovilizado intangible	--	(6.161)
Inmovilizado material	(4.216)	(38.998)
Otros activos financieros	(5.354.518)	--
Cobros por desinversiones	--	95.416
Otros activos financieros	--	95.416
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(8.233.609)	(30.583.627)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	--	1.788.800
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--	1.788.800
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	8.545.565	32.382.534
Emisión	--	--
Deudas con empresas del grupo	8.545.565	32.382.534
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	8.545.585	34.171.334
Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalente	762.549	(77.922)
Efectivo o equivalentes al comienzo de ejercicio	241.774	319.697
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio	1.004.323	241.774

ANEXO 6

FONDO JEREMIE
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	15.000.000,00	28.977.283,64
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	2.004.123,00
1. Cartera de Valores	0,00	3.150.000,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	-1.145.877,00
II. Deudores a Largo Plazo	15.000.000,00	26.973.160,64
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	15.000.000,00	29.195.476,19
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	-2.222.315,55
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	221.062.484,48	207.049.772,47
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	0,00
II. Deudores a Corto Plazo	31.259,09	45.590.050,69
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	14.585.757,88
2. Deudores Varios	31.259,09	31.026,46
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	30.973.266,35
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	815.440,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	815.440,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	221.031.225,39	160.644.281,78
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	236.062.484,48	236.027.056,11
PASIVO		
A. Fondos Propios	235.998.356,88	235.126.055,52
I. Patrimonio	235.714.286,00	235.714.286,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	284.070,88
III. Resultados de Ejercicio	284.070,88	-872.301,36
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	64.127,60	901.000,59
I. Acreedores	64.127,60	901.000,59
1. Deudas por prestaciones de servicios	64.127,60	901.000,59
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	236.062.484,48	236.027.056,11

ANEXO 7

FONDO JEREMIE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

€

DEBE	2009	2010
A. Gastos	64.127,60	4.269.193,14
1. Gastos de Funcionamiento	64.127,60	4.269.193,14
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	2.222.315,55
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	2.222.315,55
b. Otros gastos de gestión	64.127,60	901.000,59
b.1. Servicios exteriores	64.127,60	901.000,59
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	1.145.877,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	284.070,88	0,00
HABER		
B. Ingresos	348.198,48	3.396.891,78
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	348.198,48	3.396.891,78
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	0,00
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	0,00
a.2 Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	1.123.496,75
d. Otros intereses e ingresos asimilados	348.198,48	2.273.395,03
d.1. Otros intereses	348.198,48	2.273.395,03
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	872.301,36

ANEXO 8

FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	8.464.285,71
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	8.464.285,71
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	15.464.285,71
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	-7.000.000,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	186.883.360,62
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	185.800.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	740.963,60
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	2.740.963,60
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	-2.000.000,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	342.397,22
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	195.347.646,53
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	195.063.838,31
I. Patrimonio	0,00	204.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	-8.936.161,69
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	283.808,22
I. Acreedores	0,00	283.808,22
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	283.808,22
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	195.347.646,53

ANEXO 9

FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

€

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	9.283.808,22
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	9.283.808,22
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	9.000.000,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	9.000.000,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	283.808,22
b.1. Servicios exteriores	0,00	283.808,22
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	0,00
HABER		
B. Ingresos	0,00	347.646,53
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	347.646,53
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	303.312,32
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	303.312,32
a.2 Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	44.334,21
d.1. Otros intereses	0,00	44.334,21
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	8.936.161,69

ANEXO 10

FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	610.000,00
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	610.000,00
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	610.000,00
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	0,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	49.402.149,91
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	47.500.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	3.153,14
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	3.153,14
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	1.898.996,77
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	50.012,149,91
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	49.999.229,09
I. Patrimonio	0,00	50.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	-770,91
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	12.920,82
I. Acreedores	0,00	12.920,82
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	12.920,82
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	50.012.149,91

ANEXO 11

FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010 €

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	12.920,82
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	12.920,82
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	12.920,82
b.1. Servicios exteriores	0,00	12.920,82
c. Gatos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	0,00
HABER		
B. Ingresos	0,00	12.149,91
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	12.149,91
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	7.735,52
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	7.735,52
a.2. Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	4.414,39
d.1. Otros intereses	0,00	4.414,39
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	770,91

ANEXO 12

FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	0,00
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	0,00
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	0,00
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	0,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	30.002.831,67
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	28.000.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	0,00
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	0,00
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	2.002.831,67
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	30.002.831,67
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	30.002.831,67
I. Patrimonio	0,00	30.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	2.831,67
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	0,00
I. Acreedores	0,00	0,00
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	0,00
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	30.002.831,67

ANEXO 13

FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010 €

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	0,00
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	0,00
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	0,00
b.1. Servicios exteriores	0,00	0,00
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	2.831,67
HABER		
B. Ingresos	0,00	2.831,67
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	2.831,67
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	0,00
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	0,00
a.2. Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	2.831,67
d.1. Otros intereses	0,00	2.831,67
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	0,00

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 2)

2.- Durante el transcurso de los trabajos preliminares, dada la importancia relativa de los fondos sin personalidad jurídica en cuya gestión participa la entidad, se ha considerado conveniente ampliar el objeto de la fiscalización, cambiando en consecuencia su denominación mediante Acuerdo de Pleno de la Cámara de Cuentas de 28 de marzo de 2012, que ha pasado a ser la siguiente: Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene.

ALEGACIÓN Nº 1

Sin embargo, SOPREA es quien realiza la prestación de servicios de intermediación, siendo la Agencia IDEA la gestora de los fondos. Esta posible confusión respecto al alcance del trabajo, pudiera dar lugar a errores en las conclusiones que se extraen.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 22)

22.- Otros aspectos que suponen deficiencias de control interno son las siguientes:

- No consta la existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, ni de cobros y pagos.
- No consta la existencia de manual de funciones de los distintos puestos que componen el organigrama de la entidad.
- No dispone de cajas autorizadas para el abono de gastos de pequeño importe.
- La sociedad no dispone de convenio colectivo, por lo que el conjunto de las relaciones laborales se basan en los respectivos contratos y en la normativa laboral general.

ALEGACIÓN Nº 2

Se señala como deficiencias lo que son mejoras de gestión, que además se están abordando paulatinamente.

Llama la atención las referencias que hace el informe en este punto a las deficiencias del control interno de SOPREA, en el sentido de que no consta la existencia de manuales de procedimientos administrativos relativos al circuito de nominas, ni de cobros y pagos, manual de funciones de los distintos puesto que componen el organigrama de la entidad, el disponer de caja autorizada o de no disponer de convenio colectivo. Pese a que SOPREA fue creada por la Ley de 2/1983, de 3 de

marzo, sus funciones hasta el ejercicio 2009 han sido de sociedad gestora de cartera y solamente a partir del 2009 y más concretamente durante el ejercicio 2010 y 2011, se le adscriben fondos reembolsables y por tanto asume funciones de intermediación financiera.

El propio informe señala que en el apartado 37 que durante el 2010 y con motivo de la gestión de los fondos, se contratan 12 personas, además de las 3 existentes.

Estas circunstancias, de estar ante una Sociedad que está arrancando en sus servicios de intermediación financiera, son las que justifican en que durante el ejercicio 2010 no cuente con procedimientos, manuales y convenio colectivo que apunta el informe en este apartado.

En cualquier caso no se trata de deficiencias sino que son mejoras de gestión que la sociedad está adoptando progresivamente.

Debería cambiar el texto del apartado 22 apuntando dichas circunstancias en los términos siguientes:

"22.- Dada que la asunción de servicios de intermediación por parte de SOPREA que se produce durante el ejercicio 2010 y 2011, justifica que la sociedad adolezca aún de los siguientes instrumentos de control interno:

Existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, así como cobros y pagos.

Existencia de manual de funciones de los distintos puestos que se integran en la entidad, al carecer aún de organigrama de la misma.

Existencia de convenio colectivo, dado que el personal mayoritariamente se acaba de contratar en el ejercicio objeto del informe de fiscalización. "

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)

26.- Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *"Los Estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación".*

Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido. En consecuencia, se producen discordancias en materias relativas a las atribuciones de la Presidencia, a las competencias del Consejo Rector y a las atribuciones de la Dirección General.

ALEGACIÓN Nº 3

Al no estar sometida a plazo la modificación estatutaria y dado que los propios Estatutos de la Agencia IDEA, establecen mecanismos de control de SOPREA por la Agencia, entre los que destacan

la aprobación por los órganos de la Agencia de las actuaciones que conlleven compromisos de pago, gasto o riesgo por las cuantías fijadas en los Estatutos de la Agencia, a supeditado su modificación a la modificación de los propios estatutos de la Agencia IDEA, a fin de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Transitoria Única se establece la necesidad de que las entidades de derecho público creadas al amparo del artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se adecuen al régimen de las agencias públicas empresariales. La adaptación de dichas entidades debería haber concluido la adaptación de sus Estatutos en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley. Dicho plazo fue ampliado hasta el 30 de junio de 2011 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2011. En cumplimiento con lo anterior, la Agencia IDEA inició el proceso de modificación de sus Estatutos el 29 de diciembre de 2010 mediante acuerdo de inicio del Viceconsejero de Economía, e Innovación y Ciencia de dicha fecha. El 20 de septiembre de 2011, se vuelve a iniciar el procedimiento de tramitación llegándose a la incorporación de las observaciones de diversos centros directivos siendo informado favorablemente el proyecto de Decreto por los órganos preceptivos y quedando paralizada su tramitación tras el informe del Secretariado del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2011 (se adjunta como Anexo) al convocarse y celebrarse las elecciones al Parlamento de Andalucía en el primer trimestre de 2012.

Posteriormente se ha vuelto a iniciar el proceso de modificación de los Estatutos de la Agencia IDEA no solamente para su adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sino igualmente para adaptarlo al Estatuto Básico del Empleado Público, incorporando en el mismo la nueva estructura de la Agencia IDEA aprobada mediante acuerdo de Consejo Rector de fecha 30 de octubre 2012, remitiéndose en fecha 10 de Enero de 2013 solicitud a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para el inicio de los trámites de aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, remitiéndose el Acuerdo adoptado en dicho sentido por el Consejo Rector en su sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012.

Esta necesidad de modificación de los Estatutos de la Agencia IDEA aconsejó no precipitar la reforma estatutaria de SOPREA, y supeditar su aprobación a la modificación estatutaria anterior y a culminar el Plan Estratégico y Organizativo de SOPREA que se informó al Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 en los siguientes términos:

"Con fecha 22 de octubre de 2009, SOPREA fue adjudicataria de los servicios de intermediación financiera de las operaciones aprobadas en el Acuerdo de Financiación del Fondo Jeremie (expediente JER-001/001). Dicha adjudicación se formalizó en el contrato de Intermediación Financiera entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA y SOPREA de fecha 23 de octubre de 2009.

Desde entonces SOPREA ha formalizado con IDEA convenios para la prestación de servicios de Intermediación financiera de otros Fondos Reembolsables de Junta de Andalucía, con una dotación total de 678 MM de euros.

En la actualidad ha formalizado un total de 165 operaciones por importe total de 248 MM de euros mediante instrumentos financieros diversos, fundamentalmente, préstamos participativos, préstamos ordinarios y avales. Asimismo, durante este periodo ha analizado un total de 854 solicitudes de financiación.

En orden a implementar el nuevo planteamiento estratégico de la Sociedad y su modelo organizativo de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U, SOPREA se procederá a realizar:

Nuevo enfoque estratégico de SOPREA

Enfocar la actividad de SOPREA hacia el papel de evaluación de riesgos en Fondos Reembolsables, centrando su actividad en todos los aspectos que den garantías de minimizar el riesgo en la toma de decisión y en la gestión de su formalización y recuperación. Así, recaen en SOPREA la evaluación de riesgo en las operaciones de financiación con FFRR, la formalización y la coordinación de los desembolsos y su contabilidad, la coordinación del seguimiento y la gestión de las recuperaciones. Todo ello en un entorno de independencia y autogestión.

La visión en su conjunto entre Agencia IDEA y SOPREA debe ser asimilable a una entidad financiera, en la que la definición de la estrategia de los recursos en gestión y la aportación comercial de los proyectos y las labores de proximidad con el promotor empresario estén en el ámbito de la Agencia IDEA, y el resto de funciones técnicas y de ejecución recaen en SOPREA. De esta forma tanto la estrategia, la promoción, la toma de contacto, la presentación de una propuesta de inversión y las relaciones de seguimiento del proyecto recaen en IDEA; y de otra parte la evaluación de la estructura de la operación y la dimensión del riesgo a asumir, así como la gestión de la formalización como concreta expresión del acuerdo de inversión, el cumplimiento de condiciones para el desembolso económico, las medidas a adoptar en el seguimiento y la ejecución de las medidas de recuperación queden en SOPREA.

- *Cambios estatutarios en SOPREA, adaptándolos a su actividad en el nuevo enfoque estratégico y definiendo su gobierno corporativo a través de un Consejo de Administración."*
- *Nueva Estructura Directiva y proponer su regularización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en concreto:*
 - *Director Ejecutivo*
 - *Subdirector*
 - *Jefe Unidad de Seguimiento y Recuperaciones*
 - *Jefe Unidad de Evaluación de Riesgos*
 - *Jefe Unidad de Análisis de Operaciones*

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 30-35)

30.- La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 €, como consecuencia de *“una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. en la que SOPREA participa y ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, representa el 75% de la imputación realizada de la deuda tributaria, existiendo adicionalmente provisiones dotadas en ejercicios anteriores que cubren el importe total de la deuda imputada (...) Con fecha 2 de abril de 2009 se ha llegado a un acuerdo con la agencia tributaria y se ha procedido al pago de dicha reclamación”*.

31.- No obstante lo anterior, se debe indicar lo siguiente:

- La entidad Inversiones ISA, S.A. (INVERISA) no está participada directamente por SOPREA. Esta tiene una participación del 28% en una filial de INVERISA: High Technologies Composites, S.A. (HTC), si bien formaba parte del Consejo de Administración de aquélla.
- INVERISA depositó sus últimas cuentas anuales en 1990 y HTC cesó su actividad en 1998, traspasando sus activos y personal a la entidad Sociedad Andaluza de Componentes Especiales S.A. (SACESA). De la integración de las sociedades SACESA y SK10 surge la entidad Alestis Aerospace.
- El importe de 6.280.576 € (de los que 570.961 € corresponden a recargo de apremio) no está relacionado con una deuda tributaria, sino a una derivación de responsabilidad por el incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibidos por la entidad en 1992. SOPREA, en su momento, no se opuso al acto administrativo de derivación de responsabilidad.
- El mencionado importe fue satisfecho por la Agencia IDEA, registrando SOPREA una deuda con su matriz de un monto equivalente.
- SOPREA, pudiendo hacerlo de acuerdo con el artículo 1.145 del Código Civil, no consta que haya reclamado de los codeudores la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

32.- Esta actuación supone eludir el cumplimiento de la normativa sobre subvenciones, en cuanto que se exime al perceptor (INVERISA) de la devolución de la ayuda recibida a pesar de no haber cumplido los requisitos que motivaron su concesión y, por otra parte, tiene efecto equivalente a una nueva concesión de ayuda pública, si bien situándose al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma para los entes de carácter administrativo.

33.- De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 € con tal motivo, según refleja el informe del liquidador incorporado al Acta de la Junta

General de Andalucía Aeroespacial de fecha 30 de noviembre de 2011, que se elevó a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 (hay que subrayar que las cuentas anuales reformuladas datan de 24 de mayo de 2012).

34.- No consta que dicho importe haya sido reclamado al resto de accionistas de la entidad mencionada, en la que SOPREA ostenta una participación del 49,62%. Por otro lado, la memoria no debería informar de una participación en dicha sociedad, al encontrarse ya liquidada.

35.- Esta actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública pero, no obstante, sin el debido sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas y efectuada por una entidad, SOPREA, que tal y como se ha indicado con anterioridad no cuenta con dicha competencia.

ALEGACIÓN Nº 4

Puntos 30, 31. _____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____
_____ demás como señala el informe, SOPREA tiene una participación del 27,8 % en una filial de INVERISA: HTC, el pago de la deuda de 6.280.576 € por parte de la Agencia IDEA en calidad de accionista único de SOPREA, está relacionado con un la derivación de responsabilidad a los administradores sociales del pago de un reintegro de subvenciones por un incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibido por la entidad en 1992.

Abonada la deuda por SOPREA, tan solo le quedaría por ejercitar la acción de repetición contra los demás administradores y ello con escasas posibilidades de que prosperara ya que si previamente el deudor principal fue declarado fallido por la Administración recaudatoria por insolvencia, y ésta, con toda la información que posee y toda la maquinaria administrativa a su disposición, no ha podido localizar bienes propiedad de los mismos para con ellos satisfacer la deuda por reintegro, difícilmente la Agencia IDEA o SOPREA, en calidad de responsable que sí pagó por lealtad institucional, podrá encontrar bienes adicionales para poder resarcirse del pago realizado.

Igualmente, si el órgano de recaudación y la Administración concedente de los incentivos reclamados, identificaron a los demás administradores sociales (codeudores) en el expediente de derivación y a pesar de ello no consiguieron que éstos satisficieran su parte de responsabilidad, difícilmente SOPREA podrá reclamarles nada, sí ella pagó por su cuenta y riesgo sin dar opción a los demás responsables de oponerse al pago.

No obstante, aunque el procedimiento fue objeto de recurso contencioso-administrativo con el número 16/2010-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de los Sevilla contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, recurso que se desistió posteriormente por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2010 por parte del Administrador Único de SOPREA, por entender que una sociedad participadas 100% por la Junta de Andalucía no podía litigar contra su Socio Único. A esto hay que añadir que el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que no pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública las Entidades

de Derecho público que sean dependientes estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Dado que se estaba renunciando al ejercicio de acciones ante la propia Junta de Andalucía, no parece lógico, ni prosperaría jurídicamente la reclamación de la deuda en los restantes responsables.

Abundando en ello y asimilando el presente caso a las deudas contraídas por organismos y entidades dependientes, SOPREA como filial difícilmente puede discutir la obligación de pago que le plantea su matriz la Junta de Andalucía.

En cualquier caso analizada jurídicamente la repetición frente a otros coadministradores, el elevado coste de accionar y los escasos visos de viabilidad de la acción, determinaron que eran menores las ventajas que los inconvenientes y gastos de intentar la repetición.

Punto 32. Teniendo en cuenta que SOPREA no puede conceder subvenciones por carecer de potestad subvencionadora, no puede afirmarse como señala el Informe, que un reintegro sea una subvención aunque aquel derive del incumplimiento de los requisitos de un incentivo al desarrollo industrial. Por tanto la derivación de responsabilidad es una fase más del procedimiento general de recaudación de un reintegro que se establece una vez declarada la insolvencia del deudor principal (INVE RISA).

A mayor abundamiento, de la expresión "derivación de la acción administrativa para exigir el pago", contenida en el art. 41.5 de la Ley General Tributaria debemos deducir que se trata de la actividad que han de realizar, en la mayoría de los casos, los órganos de recaudación, para dirigir la acción de cobro de las deudas tributarias del deudor principal hacia otro sujeto distinto. De la redacción del precepto se desprende la configuración del procedimiento de derivación de responsabilidad, como un procedimiento de recaudación.

En este sentido el procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad es distinto y posterior al procedimiento de reintegro propiamente dicho al que se refiere el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. La resolución del procedimiento del citado artículo sólo tiene que declarar la obligación de reintegro del deudor principal sin hacer declaraciones sobre los responsables y sin afectar, por tanto, a los derechos de los responsables. En consecuencia los responsables no son interesados necesarios en el procedimiento de reintegro. Serán en todo caso interesados en la fase ejecutiva cuando se declare su responsabilidad en el procedimiento específico de derivación de responsabilidad y nada más que en este procedimiento.

Por tanto el incumplimiento de los requisitos de un incentivo al desarrollo industrial, y por consiguiente el procedimiento de reintegro derivado del mismo, su no satisfacción por el deudor principal, no tiene el efecto equivalente a una concesión de ayuda pública, y desde luego no se sitúa al margen de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte la reclamación de cantidades por parte de SOPREA al resto de codeudores, y su no exigibilidad hasta la fecha, en modo alguno puede entenderse que tenga un efecto equivalente a una concesión de ayudas públicas, pues dicha reclamación estaría sometida al derecho privado, dado el carácter de la empresa, SOPREA, con independencia de su titularidad pública, y como

señala el informe al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, aunque por otros motivos.

Los responsables en Derecho Tributario y en la Ley General de Subvenciones no son deudores principales y tienen una función de garantía del pago para el supuesto en que el obligado principal no lo realice. Se trata de asegurar el cobro de la deuda con los patrimonios de otros sujetos distintos del deudor principal. Por eso, aunque pueden resultar obligados al pago frente a la Administración, tienen a su vez derecho de reembolso conforme al Derecho Civil.

Puntos 33 y 34. Para finalizar la liquidación de la sociedad Andalucía Aeroespacial sólo existían en su momento dos opciones:

- La presentación de concurso por parte del liquidador de la sociedad con los consiguientes gastos e incertidumbres que se abren sobre la conclusión del proceso.
- Cubrir el déficit entre los activos de la sociedad y el importe a pagar a la Junta de Andalucía, dimanante de una importante financiación pública, de la cual quedaban pendientes de devolución un préstamo concedido en diciembre de 1999 por el BBVA y avalado por la Junta de Andalucía por un importe de 9.015.000 € más las comisiones de aval y los intereses de mora correspondientes y las comisiones de aval de un préstamo de 8.414.000 € que alcanzan un montante de 10.856.000 €. El préstamo de 9.015.000 € estaba garantizado con la hipoteca sobre el Pabellón de la Santa Sede. Esto suponía incrementar el pago a realizar a la Consejería en ese momento. La sociedad tenía una tesorería que era a tales efectos insuficiente, pues faltaban 1.200.000 € para la liquidación definitiva.

Esta segunda opción pareció más acertada al socio mayoritario (SOPREA) ya que en último extremo supondría el cobro de la deuda que Andalucía Aeroespacial mantenía con la Junta, evitando, además, de esta forma, no incurrir en los costes que se derivarían de la dilación del procedimiento de liquidación.

Esta opción se efectuó por parte de la Agencia IDEA que titulaba a través de SOPREA el 49,63% del capital social y no de los restantes J.J. socios, a los que si se le reclama alguna cantidad por este concepto tendrían la fácil excepción procesal de oponer, por lo que si no se instó un procedimiento concursal fue por decisión del socio mayoritario, SOPREA, que tenía interés en que su socio unipersonal indirecto, la propia Junta de Andalucía cobrara su crédito frente a Andalucía Aeroespacial. Y si se optó por la solución elegida y no por la concursal fue por el interés de SOPREA ya apuntado.

Punto 35. Teniendo en cuenta que SOPREA no puede conceder subvenciones por carecer de potestad subvencionadora, no puede afirmarse como señala el Informe, que la aportación efectuada por SOPREA sea una subvención. Dicha aportación se realiza en condiciones que resultarían aceptables a un inversor privado que operase en condiciones normales de mercado con la intención de que el proceso de liquidación de la sociedad fuera menos oneroso y que la aportación responda a necesidades para cubrir costes directamente vinculados a la liquidación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- La sociedad no efectúa un seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), al entender que le exonera de tal obligación la Disposición Adicional Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. En dicha norma se indica que el seguimiento de los PAIF y de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) no será de aplicación a las sociedades mercantiles de "carácter comercial o industrial" en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Agencia IDEA.

No obstante, ni el carácter de la sociedad tal como consta en su objeto social ni su actividad real se puede entender como exclusivamente "comercial o industrial". Por el contrario su actividad es mayoritariamente financiera (véase §8, último párrafo). Según el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, publicado en BOJA de 9 de febrero de 2012, la actividad de SOPREA se dirige a participar en el capital de sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos. Asimismo desempeña el papel de intermediario financiero en la gestión de los fondos objeto del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 5

La afirmación que se efectúa en el informe sobre el carácter de la sociedad SOPREA, al señalar que su objeto social "no puede entenderse como exclusivamente comercial o industrial" sino que por el contrario su actividad es mayoritariamente financiera, y todo ello para llegar a la conclusión, de que no le es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional

Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía y por tanto debe efectuar un seguimiento del PAIF, es discutible.

Los servicios prestados por SOPREA, mayoritariamente, son de intermediación de productos financieros de un tercero (fondos reembolsables) siendo generalmente aceptado que los servicios de intermediación financiera corresponde a una actividad comercial. El resto de la actividad de SOPREA, como se señala en el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, se dirige a participar en el capital de las sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos.

Ya por acuerdo de Consejo Rector de la Agencia IDEA de 15 de junio de 2009 (se acompaña Anexo de su elevación a Escritura Pública), se modificó el objeto social de SOPREA en los siguientes términos:

"Concesión de créditos a medio y largo plazo y de avales a sociedades, dentro de los límites y condicionamientos establecidos en las disposiciones legales que le sean de aplicación".

Posteriormente recordar que en el Plan Estratégico y Organizativo de SOPREA que se informó al Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 se señala la predominante actividad de SOPREA como intermediario financiero y la necesidad de modificar sus Estatutos a esa realidad.

Por todo ello, proponemos su eliminación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 58)

58.- En cuanto a la inversión desarrollada en **Alestis Aerospace** -después de exponer ampliamente el plan de negocio de la sociedad, sus hitos recientes más relevantes y sus expectativas para el futuro inmediato- se indica textualmente:

“El Administrador Único de SOPREA estima la no necesidad de provisión del préstamo anterior con la Agencia IDEA destinado a participar en el capital de Alestis, ni de la participación que a la fecha de formulación de las presente cuentas anuales se ha realizado, por cuanto se espera adoptar un conjunto de medidas de reestructuración que harán que la empresa recupere la viabilidad y, en especial, el apoyo financiero de su principal cliente, AIRBUS, con la devolución anticipada de todo o parte de los costes no recurrentes invertidos previamente por Alestis y con otro tipo de medidas complementarias”.

Esta consideración contrasta con la conclusión obtenida por los técnicos responsables del Fondo de Desarrollo Empresarial, en cuya gestión interviene SOPREA y que también ha financiado operaciones a Alestis, que en informe de seguimiento de febrero de 2012, elaborado con anterioridad a las cuentas anuales reformuladas -mayo de 2012-, califican este expediente como de riesgo alto de impago, motivado por una estructura financiera inadecuada.

ALEGACIÓN Nº 6

Respecto a Alestis se mezclan dos momentos diferentes para decir que se ha generado incertidumbre. Sin embargo en mayo 2012 esta ya había desaparecido.

Cuando se reformulan las cuentas en mayo de 2012 se tiene en cuenta el plan de viabilidad que Alestis estaba redactando con el apoyo de Airbus. Este terminó siendo aprobado en septiembre de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)

65.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 7

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 110)

110.- SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas (§18).

ALEGACIÓN Nº 8

Se señala que SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas. En este sentido recordar el Acuerdo de 7 de marzo de 2005, firmado entre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Comisión de Representantes de las Entidades Financieras para la determinación del tipo de interés retributivo de las cuentas de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos e Instituciones de ellos dependientes. Señala dicho Acuerdo que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública realizar los cálculos necesarios para la fijación del tipo de interés referido en base a los parámetros que se indican en la cláusula segunda del citado Acuerdo: *"El tipo de retribución será igual al 70% de la media aritmética de los tipos diarios a tres meses del Mercado Interbancario de Depósitos no Transferibles correspondiente al último mes del trimestre natural anterior y a los dos primeros meses del trimestre natural en curso, redondeado, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo de un uno por ciento (0,05%)"*.

En este sentido se acompaña el tipo de retribución del ejercicio 2010 comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para las cuentas de la Junta de Andalucía, su Organismos Autónomos e Instituciones de ellos dependientes, que coincide con el tipo medio de retribución señalado en el apartado 18 del informe, el 0,7% de media, por todo ello es indiferente la concentración del saldo en una cuenta y entidad financiera, pues el acuerdo de remuneración de tipos de interés se aplican por todas las entidades financieras suscritas del Acuerdo.

Por otro lado se evita la apertura excesiva de cuentas por parte de los entes públicos, y el coste de mantenimiento de las mismas.

PERIODO DE LIQUIDACIÓN	y.
01/01/10 AL 31/03/10	0,45
01/04/10 AL 30/06/10	0,45
01107110 AL 30/09/10	0,75
01/10/10 AL 31/12/10	0,70

Por tanto, no puede promoverse concurrencia entre entidades financieras porque existe un Acuerdo de la DG de Tesorería de la Junta de Andalucía que regula la remuneración de cuentas de todo el sector público andaluz.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 111)

111.- El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE suscrito por la Dirección General de Fondos Europeos y la Agencia IDEA (§20).

ALEGACIÓN Nº 9

Las operaciones que se suscitan en el marco de los Fondos sin Personalidad Jurídica, incluidas las del Fondo Jeremie, son aprobadas por los Órganos de Decisión de cada uno de los Fondos, según las cuantías y las instancias establecidas en los Convenios que regulan el funcionamiento de cada uno; en ningún caso son aprobadas por los órganos de decisión de la entidad gestora, ni del intermediario financiero.

Asimismo, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina la regulación de la composición, organización y gestión de cada uno de los Fondos, norma con rango superior a los estatutos de la Agencia [DEA y SOPREA, que regulan las autorizaciones de operaciones propias.

Los mencionados Convenios establecen hasta tres (3) instancias sucesivas de aprobación dependiendo del Importe de cada Operación y en ninguna de éstas se sitúa el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. A diferencia de IDEA y de SOPREA donde el importe que determina que una Operación debe ser sometida a la máxima instancia de aprobación (Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) es de 1,2 M€, en los Fondos sin Personalidad Jurídica este importe es de 3,0 Me y la máxima instancia es la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la separación entre Gestor e Intermediario de cada Fondo viene dada toda vez que ambas entidades cuentan con funciones, personal y procedimientos completamente diferenciados. Las posibles interferencias decisionales o conflictos de interés que pudiesen surgir entre gestora e intermediario, han sido eliminadas a través de los procesos de gestión y de control implementados.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas Europeo, en la Auditoria de la Subvención Global de Andalucía llevada a cabo a finales de 2010, revisó la puesta en marcha del Fondo Jeremie

Andalucía, analizando la adjudicación de los Intermediarios Financieros de dicho Fondo, el procedimiento de gestión implementado y las primeras operaciones aprobadas hasta ese momento. En el informe de dicha auditoria no se reflejó ninguna salvedad relativa la falta de independencia entre el Gestor y el Intermediario financiero SOPREA.

Asimismo y en aras de una mayor separación entre entidad gestora e intermediario financiero, con fecha 27 de noviembre de 2012 el Consejo Rector de la Agencia IDEA aprobó el desarrollo y la implementación de un nuevo Planteamiento Estratégico y Organizativo para SOPREA, el mismo que deberá permitir una mayor separación entre el papel de ambas entidades en la gestión conjunta de los Fondos Reembolsables de la Junta de Andalucía.

Los cambios a incorporar en la estrategia de SOPREA de cara a una mayor separación de funciones pasan por cambiar su gobierno corporativo, la estructura directiva y sus estatutos si fuese necesario. Este nuevo enfoque estratégico deberá permitir a SOPREA minimizar el riesgo en la toma de decisiones para la gestión de los fondos en general, y en particular en la evaluación del riesgo, en la formalización de operaciones, en la coordinación del seguimiento y en el proceso de recuperaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 113)

113.- Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”*. Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido (§26).

ALEGACIÓN Nº 10

Darnos por reproducidas las alegaciones al punto 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 114)

114.- SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación promovida por la Agencia IDEA que tenía por objeto la intermediación financiera del Fondo JEREMIE, al darse las circunstancias previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios (§§27-29).

ALEGACIÓN Nº 11

El objeto de la licitación de intermediación financiera del Fondo Jeremie era la prestación de servicios financieros, servicios que están expresamente excluidos de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por disposición expresa del artículo 4.1.1) de esta Ley, que dispone: «1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: [...] 0 Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones

destinadas a lo obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería». Por mandato del artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 20 de octubre: «Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse».

La exclusión de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, determina la inaplicación de las limitaciones referidas en el informe dado que todas se contienen en una Ley que no es aplicable al caso presente por decisión expresa del legislador. No obstante, el órgano de licitación en aras a dar cumplimiento a los principios que inspiran la LCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos), redactó las bases de la licitación tomando como referencia aquellas disposiciones que se adecuaban a su objeto y que no desvirtuándolo, permitían además la resolución de dudas de aplicación. Prueba de todo lo anterior son las publicaciones oficiales en DOUE, BOE Y BOJA, para garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Tras la publicación en los Diarios Oficiales ya citados y en virtud de certificación expedida por él responsable del Registro General de la entidad, se constata que las dos únicas propuestas que presentan manifestaciones de interés a participar en el procedimiento son:

- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U. para el Lote nº 1.
- INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL, RIESGO DE ANDALUCÍA, S.G.E.C.R., S.A. para el Lote nº 2.

De lo anterior se extrae la consecuencia de que habiéndose podido presentar cualquier empresa que cumpliera los requisitos de solvencia exigidos (máxime si tenemos en cuenta el estricto cumplimiento de los principios ya citados de publicidad y transparencia que inspiran la contratación pública), nadie más lo ha hecho.

EL procedimiento seguido fue correcto, igual que la adjudicación a cada una de las referidas entidades ya que con el mero cumplimiento de las exigencias técnicas que posibilitan su ejecución, la licitadora se encontraría en posición de resultar adjudicataria del contrato ya que ante la inexistencia de más ofertas no pueden operarse los mecanismos de comparación en aras de determinar cuál es la mejor.

Por otro lado y a mayor abundamiento, las partes han instrumentado los mecanismos necesarios para salvaguardar la separación e independencia que debe existir entre ellas. Existen controles realizados por la Unidad Jeremie a las entidades colaboradoras, verificaciones previas a los desembolsos respecto a la documentación y a los procesos de análisis, el equipo de Soprea se ha integrado ex novo desde el sector privado mediante profesionales del sector financiero y la consultoría, etc.

Dado que la adjudicación de la intermediación financiera del Fondo Jeremie a favor de SOPREA se efectuó mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2009 , (se Anexa documento) se solicita la supresión de los apartados de referencia por encontrarse FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas " SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 115)

115.- Se han producido dos supuestos en los que SOPREA, pudiendo hacerlo (Artículo 1.145 del Código Civil), no consta que haya reclamado de los codeudores (accionistas en empresas relacionadas directa o indirectamente con SOPREA) la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

Dicha actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública, si bien apartándose del sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas (**§§30-35**).

ALEGACIÓN Nº 12

En relación a este punto, damos por reproducidas las alegaciones realizadas a los puntos 30 a 35.

Los supuestos alegados en los puntos 30 a 35 a que se refiere las conclusiones del punto 115, cabe señalar que están FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas " SOPREA 2010".

En este sentido y en relación a INVERISA se señala en el punto 30 que "La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 e, como consecuencia de "una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. ,111

Igualmente y en relación a Andalucía Aeroespacial se señala en el punto 33 que "De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 €".

Por todo ello proponemos la supresión de los puntos 30 a 35, así como del punto 115, por estar FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas "SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 116)

116.- La política de personal de SOPREA no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, supuestos en los que no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas (**§§37-38**).

ALEGACIÓN Nº 13

El informe señala que durante el ejercicio 2010 aumenta el número de empleados en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince, debido a la intermediación de los fondos sin personalidad jurídica, de los que diez son hombre y cinco mujeres. Señalando que los puestos de responsabilidad están cubiertos por hombres y que no es acorde con el artículo 22 de la Ley de 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, relativo a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

En este sentido, solamente señalar que a la fecha del alcance del informe de fiscalización, 2010, la estructura de puestos de responsabilidad no existe en SOPREA, solo existe la figura del Administrador Único (el Director General de la Agencia IDEA), existiendo por debajo puestos de técnicos y administrativos exclusivamente y sin funciones de responsabilidad. Por ello no se produce un incumplimiento de las premisas del artículos 22, punto 2 de la Ley de 12 /2007, de 27 de noviembre que señala que *"La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas"*, sencillamente porque al no existir estructura no se dan dichas premisas.

Es el Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 donde se informe conjuntamente con el Nuevo enfoque estratégico de SOPREA la Nueva Estructura Directiva proponiéndose su regularización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en concreto:

- Director Ejecutivo
- Subdirector
- Jefe Unidad de Seguimiento y Recuperaciones
- Jefe Unidad de Evaluación de Riesgos
- Jefe Unidad de Análisis de Operaciones

Se señala igualmente que durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas mediante la acumulación de tareas, señalándose en el apartado 37 que se cumple los requisitos de la Instrucción Conjunta 1/2010 de 17 de marzo, de la Secretaria General para la Administración Pública y la Dirección General de Presupuestos. Lo que sorprende es que el Informe de fiscalización cuestione la justificación de la contratación por acumulación de tareas cuando en el punto el 37, se señala que *"aumenta el número de empleado en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince (motivado por la gestión de los fondos sin personalidad jurídica)"* llegando a la conclusión de que al no constar el informe de justificación en el expediente, ésta justificación no existe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 117)

117.- A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.

SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones (§40).

ALEGACIÓN Nº 14

Se solicita la supresión del presente apartado relativo al Convenio de colaboración suscrito entre SOPREA y la Fundación Centro Tecnológico Avanzados de Energías Renovables por importe de 400.000 €, así como el apartado 40, por estar FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas "SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

118.- Por los importes satisfechos por SOPREA y no reclamados a sus codeudores, se propone ajustar el balance de situación, registrando el crédito a favor de SOPREA con abono a Fondos Propios por importe de 6.880.098 € (§§62-66).

Se insta a SOPREA a que proceda a la reclamación a sus codeudores de las cantidades satisfechas por cuenta de ellos. Asimismo, en el supuesto de que no se pueda resarcir a la entidad de los gastos incurridos, se debería proceder a la apertura del correspondiente expediente informativo previo al sancionador para determinar el alcance de las responsabilidades por la omisión de acciones en defensa del patrimonio de la sociedad.

ALEGACIÓN Nº 15

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 se han preparado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante el Real Decreto 1159/2010, y, en lo que no se oponga a lo anterior con la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de la sociedad.

En el apartado "Marco conceptual de Contabilidad", punto 5² "Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Real Decreto 1514/2007 se establece que el registro de los elementos de las cuentas anuales procederá cuando, cumpliéndose

la definición de los mismos incluida en el apartado anterior (punto 4² "Elementos de las Cuentas Anuales), se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor puede determinarse con un adecuado grado de fiabilidad.

Por tanto, no procede el reconocimiento de una cuenta a cobrar por importe de 6.880.098 euros, ya que en el escenario actual no se cumple al menos el criterio de probabilidad en la obtención de recursos debido a que no existen elementos objetivos que soporten dicha situación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 119)

119.- SOPREA mantiene una inversión de 29 M€ y en septiembre de 2010, concedió un préstamo de 5 M€, posteriormente capitalizado, a la Sociedad Alestis Aerospace. Esta sociedad, en el mes de mayo de 2012, ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional.

La Memoria expone los argumentos que, según los administradores de la sociedad, justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.

SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre (§§67-69).

ALEGACIÓN Nº 16

El primer párrafo puede inducir a error dado que de su redacción puede inducir a pensar que SOPREA ha concedió a Alestis Aerospace, S.L. un préstamo en el mes de mayo del 2012 coincidiendo con la presentación del concurso de acreedores antes los tribunales.

Alestis a pesar de su situación concursal ha seguido operando con normalidad desde el mes de mayo de 2012 y que se encuentran muy avanzadas las negociaciones para que EADS-Airbus entre en el capital de la empresa con una posición de control. Esta nueva situación de la empresa que se formalizará en breve, hará que se pueda superar el concurso de acreedores y elimina cualquier tipo de incertidumbre sobre el futuro de Alestis.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 120)

120.- La empresa presenta un fondo de maniobra negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, para continuar con sus operaciones.

No obstante, el hecho descrito podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el futuro inmediato (§§70-71).

ALEGACIÓN Nº 17

En la nota 2.2. la memoria de las cuentas anuales 2010 se indica que SOPREA, S.A. tiene un fondo de maniobra negativo de 26.047.365 euros, y que no obstante tiene garantizada en todo momento sus necesidades de liquidez mediante el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, que a su vez es su principal acreedor con un importe de 32.178.985 euros. En consecuencia las cuentas anuales se han formulado siguiendo el principio de empresa en funcionamiento.

Esta misma situación se produce en el ejercicio 2011, donde la sociedad ha continuado realizando sus propias actuaciones y operaciones con total normalidad, atendiendo puntualmente a todas sus obligaciones y, al mismo tiempo, ha reducido el importe negativo del fondo de maniobra a una cuantía de 21.139.508 euros. (reducción de 4.907.857 euros)

Dado que el informe provisional de la Cámara de Cuentas referente al ejercicio 2010, se emite en enero 2013, y la empresa ha continuado con su funcionamiento normal hasta la fecha de emisión del mismo, entendemos que no procede la salvedad mencionada, puesto que la empresa ha hecho frente a sus obligaciones en el futuro inmediato, que en el ejercicio auditado 2010, consideramos que corresponden a las obligaciones que se hayan producido en los ejercicios 2011, 2012 y enero de 2013.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 121)

121.- De determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.

Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación.

SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones (§§72-74).

ALEGACIÓN Nº 18

La valoración de las participaciones indicadas en este punto se ha realizado de acuerdo con las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad. Se encuentran provisionadas al 100% y por tanto, su coste neto en libros es cero.

A fecha 31 de diciembre de 2010, estas empresas participadas por SOPREA, S. A., se encontraban sin actividad y/o en proceso de liquidación.

En las actuales circunstancias, no se puede hablar de incertidumbre sobre la valoración de las citadas participaciones ya que no existen posibles responsabilidades económicas al encontrarse el coste de la participación provisionados en su totalidad y por consiguiente, el importe recuperable de las mismas es cero euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 122)

122.- Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 €. Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y ganancias.

Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o propietarios, como es el caso, por lo que los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes (§§75-77).

ALEGACIÓN Nº 19

En relación con la baja en la participación de dichas entidades del grupo, hemos de señalar que según lo establecido en el apartado 2.9 de la Norma de Valoración 10ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas "la entidad dará de baja un activo financiero o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo necesario, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la entidad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de flujos de efectivo netos transferido". "Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produzca".

En nuestro caso esa diferencia de valor, asciende a 4.177.811 € que es lo que se ha reflejado en la correspondiente cuenta del resultado del ejercicio, de acuerdo con la norma indicada, por lo que consideramos que el registro de la misma se adecua a lo establecido en el mencionado Plan.

En cualquier caso, en el informe se plantea que la operación debería registrarse mediante la reducción de fondos propios. Esto es lo que ha hecho SOPREA, ya que obviamente, los resultados del ejercicio, donde se ha recogido la pérdida por la baja del activo, forman parte de los fondos propios de la empresa, por lo que en todo caso debería proponerse una mera reclasificación entre cuentas del mismo epígrafe de Fondos Propios, que en ningún caso deben dar lugar a una salvedad, puesto que en todo caso se está reflejando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 123)

123.- La entidad gestora ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*(§§84-99).

ALEGACIÓN Nº 20

Las cuentas anuales de cada uno de los Fondos correspondientes al ejercicio 2010 fueron formuladas por la Agencia IDEA como entidad gestora de éstos con fecha 12 de septiembre de 2011, no obstante no pudo proseguir con la aprobación de las cuentas al no estar éstas auditadas, y es que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía realizar la auditoría de los Fondos tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 99/2009, de 27 de abril de 2009.

El control financiero de los Fondos que incluye, con periodicidad anual, la auditoría de las cuentas anuales de los Fondos, es ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante procedimientos y técnicas de auditoría en los plazos y con el alcance que determine dicho centro directivo. Los Fondos están sometidos al régimen de control financiero previsto en el artículo 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

La contratación de los servicios de auditoría por el ejercicio 2010 no tuvo lugar sino hasta la segunda quincena de noviembre de 2011, fecha hasta la cual tuvo lugar para el Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial un acontecimiento posterior a la formulación del ejercicio 2010 con deterioro directo sobre el valor de los activos lo que llevó a reformular las cuentas 2010 del Fondo formuladas con fecha 12 de Septiembre de 2011 a fin de dotar a la información vertida en cuentas de la máxima transparencia y fiel reflejo.

Una vez terminada la auditoría del ejercicio 2010 por parte de PricewaterhouseCoopers y contando con el informe de auditores que determinó que las cuentas anuales preparadas por la Agencia IDEA en calidad de Sociedad Gestora, expresaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado de las operaciones de cada uno de los fondos, tuvo lugar la aprobación de las cuentas por parte de los órganos de gestión correspondientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 124)

124.- En el caso del Fondo JEREMIE, la entidad gestora ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...).”*

Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas a Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía (§85).

ALEGACIÓN Nº 21

A través de la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se aprueban dictan normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Comunidad Autónoma. Por su parte el Fondo Jeremie fue dotado con cargo a la categoría de gasto de la Subvención Global del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, no obstante esta diferencia, la Agencia IDEA de cara a la llevanza de la contabilidad del Fondo Jeremie da fiel cumplimiento al espíritu de la mencionada Resolución .

Esta particularidad del Fondo ha generado dudas también a la Intervención General, respecto a la completa aplicación de la Resolución al Fondo Jeremie. Como consecuencia de esta particularidad, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo Jeremie ha sido asumida por la Agencia IDEA como gestora, mientras que en el resto de Fondos ha sido la Intervención General de la Junta de Andalucía la encargada de realizar la auditoría de los Fondos.

Otra prueba de esta diferencia se encuentra en los presupuestos anuales de todos los Fondos cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Comunidad Autónoma que sí son consolidados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, no así los presupuestos del Fondo Jeremie.

La Agencia IDEA ya ha remitido las cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría y de la memoria del Fondo Jeremie a la Intervención General de la Junta de Andalucía, quien deberá determinar si éstas deberán ser incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 125)

125.- Por otra parte, las autorizaciones de las operaciones relacionadas con los Fondos no guardan correspondencia con las de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero del mismo, esto es, IDEA y SOPREA. En éstas, deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía toda clase de operaciones que superen la cifra de 1,2 M€.

Sin embargo, las operaciones de los Fondos son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€ (§§93 y 106).

ALEGACIÓN Nº 22

Las autorizaciones de las operaciones de los Fondos no deben guardar correspondencia con las actividades de la entidad gestora y el intermediario financiero. Las autorizaciones, tanto a nivel Órganos de Decisión como a nivel importes, de cada uno de los Fondos vienen dictaminadas en cada uno de los Convenios que regulan la composición, organización y gestión de los Fondos, en ningún caso son decididas ni por la entidad gestora, ni por el intermediario financiero.

En cada uno de los Fondos de los que la Agencia IDEA es sociedad gestora, la Agencia ha recibido mediante Ley de Presupuesto un encargo de gestión, encargo que es regulado por un convenio firmado entre dos Consejerías y como se ha indicado, son estos convenios los que marcan los parámetros que deben seguir la entidad gestora y el intermediario financiero en la gestión que hagan.

Asimismo, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina la regulación de la composición, organización y gestión de cada uno de los Fondos, norma con rango superior a los estatutos de la Agencia IDEA y SOPREA, que regulan las autorizaciones de las operaciones propias.

Por otro lado, la entidad gestora y el intermediario financiero tienen sus propios estatutos que regulan la llevanza y gestión de su actividad y patrimonio, ajenos a los de los Fondos.

En cualquier caso esta diferencia en los importes que determinan la instancia de aprobación de una operación en la entidad gestora y el intermediario financiero, y los importes que sigue cada Fondo dejan constancia de la independencia que sigue la gestión de los Fondos con respecto a sus gestores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 126)

126.- Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente: *“1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”.*

De la información obtenida se deduce que no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo” (§106).*

ALEGACIÓN Nº 23

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se ha dado cumplimiento a la estipulación por la que se regula el Fondo de Reserva de cada uno de los Fondos indicados y así lo hace constar la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía a través de sendos documentos que certifican la existencia de dichos Fondos en la propia Tesorería General en lugar de una cuenta específica del Fondo, y además certifica que dicho centro directivo cuenta con recursos disponibles para realizar el pago de los mismos.

Tras el primer año de funcionamiento de los mencionados fondos y a la luz de la flagrante situación de tensa liquidez en los mercados, se hace evidente la ineficiencia de parte de la estipulación decimosegunda de los convenios que regula el fondo de reserva y que dicta que el quince por ciento (15,0%) del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo a un Fondo se dote en una cuenta específica de la tesorería del Fondo.

Es evidente que la Tesorería Centralizada de la Junta de Andalucía negocia y gestiona mejor los saldos de las cuentas en donde se instrumente el Fondo de Reserva que si lo hiciese la sociedad gestora de cada Fondo, ya que así la gestión de estos saldos se hace de manera conjunta con todos los demás saldos generados por el resto de Fondos y más aun todavía, con todos los demás organismos comunitarios.

Esta modificación dada en aras de una gestión más eficiente, encuentra su justificación toda vez que el único participante de los Fondos y por tanto valedor máximo de eficiencia en la gestión de sus recursos es la Junta de Andalucía. No ocurriendo lo mismo en el caso del Fondo Jeremie dotado con aportación Feder y cuyo cien por ciento del patrimonio está desembolsado en cuentas corrientes del Fondo.

En línea con lo indicado y ahondando en la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los Fondos, la Junta de Andalucía ha modificado en los nuevos convenios, por los que se establecen la composición, organización y gestión de los Fondos sin personalidad jurídica firmados en diciembre de 2012, la cláusula que regulaba el fondo de reserva, eliminando la constitución del fondo de reserva para el caso de las operaciones de préstamo que se concedan y limitándolo a las operaciones de aval con entidades financieras privadas, en cuyo caso incrementa el porcentaje de dotación al 25% del saldo vivo de cada aval.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127)

127.- A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía (§109).

ALEGACIÓN Nº 24

En la actualidad los diversos Fondos sin personalidad jurídica perciben por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública los fondos necesarios para hacer frente a sus necesidades de liquidez a través de la materialización del pago de OP según se vayan generando necesidades de tesorería en cada uno de los Fondos, que en ningún caso han visto desatendidas sus necesidades de liquidez. De esta manera se obtiene una gestión conjunta y eficiente de la tesorería de los Fondos, minimizando los excesos de tesorería que puedan darse en cada Fondo y gestionándose de manera centralizada.

Esta política de gestión de la tesorería es seguida por la Tesorería Centralizada de la Junta de Andalucía no sólo con los Fondos gestionados por la Agencia IDEA, sino que también con todos los demás Fondos sin personalidad jurídica regionales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 128)

128.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), debido al efecto muy significativo de las salvedades descritas en los puntos 118, 119, 120 y 122, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010, ni de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Sin que afecte a nuestra opinión, hemos de subrayar lo indicado en el punto 121 en el que se hace referencia a que la entidad presenta un fondo de maniobra negativo de 26 M€, que se ha visto agravado en 3 M€ en el ejercicio fiscalizado, lo que podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones, a pesar del compromiso de su accionista único, la Agencia IDEA, de garantizar su liquidez.

Por otra parte, se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 112 a 116 del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 25

No se está de acuerdo con la **OPINIÓN SOBRE SOPREA** que emite el informe. De las alegaciones formuladas a los apartados 118 a 122 y del informe de auditoría de las cuentas 2010, emitido por la Auditora PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que en el punto 5 señala que "*En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si hubiéramos podido disponer de la información indicada en los párrafos 2 y 3 anteriores (referidas a la cartera de participadas e inversiones en Alestis), y excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, (sus participaciones en CETURSA y PROMONEVADA), las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio*

y de la situación financiera de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA) al 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en los mismos", no puede llegarse a la conclusión de que no se está ante la imagen fiel de la sociedad.

Por otra parte, se señala el efecto muy negativo de la salvedad descritas en los apartados 118, 119, 120 y 122. _____ "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA" _____

Por todo ello, se propone un texto alternativo al apartado 128 en los siguientes términos: "*128.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2 del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía los ajustes que se desprenden del presente Informe así como las observaciones formuladas en el mismo, no afectan significativamente a la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la al 31 de diciembre de 2010, de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)*".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 129)

129.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de los fondos sin personalidad jurídica JEREMIE, de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible y de Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dichos fondos a 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 123 a 127 del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 26

Como se desprende de las alegaciones presentadas a estos puntos, o no se producen tales incumplimientos, o los incumplimientos no tienen el carácter de "significativos" por lo que se propone que se elimine este punto o se matice el calificativo.